2026 -09 -02 **2,607,808,104.00**

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA/ NIT8600712509/BCO BTA CTA CORR 080181647

DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CALLE 20 NRO 13 22
NIT. 892400038-2

SAN ANDRES

COMPROBANTE DE EGRESO Nº **20956**

Beneficiario: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.
Cuenta No: 860054642 **Banco:** BANCO AV VILLAS Cuenta DE AHORROS

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO,CON ARMAN,SIN ARMA,MEDIOS TECNOLOGICOS,MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACION - INFORME 5 DEL 1 AL 30 DE JULIO 2026

¥§CCPET§2.1.2.02.02.008§CPC1§85250§PROD§0§VAL1§16831213910

Valor Egreso: 2,607,808,104.00 **Orden:** 19542

Banco: BANCO BOGOTA **Cuenta Nº :** 540-192671

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
1110050155	No. 540-192671 GOBERNACION SAI INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	0.00	2,607,808,104.00
24010102	Adquisicion de Servicios	2,607,808,104.00	0.00
	TOTALES	**2,607,808,104.00**	**2,607,808,104.00**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE
03 - 2.1.2.2.2.8.1 - 200	Servicios de Vigilancia - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.19542

Descripción	%	Valor Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
(RFTE.) SERVICIO VIGILANCIA Y ASEO -EMPRESAS- AIU ($105.000)	-2,00	262,486,975.00	-5.249.740,00
ESTAMPILLA PRO-UNAL (Ord. 003-2023) >96uvt 2026 $5.027.904	-2,00	262,486,975.00	-5.249.740,00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (Ord. 024/2014)	-0,50	262,486,975.00	-1.312.435,00
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec.043/07-Ordenanza 020/06)	-2,00	262,486,975.00	-5.249.740,00
		-$	**17,061,655.00**
		VALOR NETO $	**2.607.808.104,00**

IRIS LEVER STEELE
TESORERA GENERAL

PAGADOR

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO Nº 20,956

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
860067453	BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA/ NIT8600712509/BCO BTA CTA CORR 080181647	2,607,808,104.00		860054642	DE AHORROS	BANCO AV VILLAS	
	TOTAL	**2,607,808,104.00**					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

Elaboro: EGARCIA

COPIA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

ORDEN DE PAGO

20956

Vigencia Fiscal 2026 **Orden de Pago No. 19542**

Lugar y Fecha: SAN ANDRES 2-sept.-2026
Tipo de Orden: SERVICIO - VIGILANCIA Y ASEO PAGO PARCIAL O FINAL
Pagado a: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. **Nit/C.C. :** 860067453 1 RESPONSABLE D
Información Bancaria: Cuenta Bancaria Nº 040212854 - BANCO BOGOTA -Corriente
Documento_: 01 Contrato de Prestación de Servicios 9325924-CE-SGE-001
Facturas: FE-14091 del 04/08/2026-03/09/2026;
Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO,CON ARMAN,SIN ARMA,MEDIOS TECNOLOGICOS,MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACION - INFORME 5 DEL 1 AL 30 DE JULIO 2026

¥§CCPET§2.1.2.02.02.008§CPC1§85250§PROD§0§VAL1§16831213910
Programa: SECRETARÍA GENERAL

Registro Presupuestal: **4262** Vigencia Registro: **2026** 01 Contrato de Prestación de Servicios : 9325924-CE-SGE-001

Detalle Orden

Imputación Presupuestal	Valor
03 - 2.1.2.2.2.8.1 - 200	2.624.869.759,00
	$ 2.624.869.759,00

Detalle Liquidación

Descripción	%	V. Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
(RFTE.) SERVICIO VIGILANCIA Y A	-2,000	262,486,975.00	-5.249.740,00
ESTAMPILLA PRO-UNAL (Ord. 003	-2,000	262,486,975.00	-5.249.740,00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (O	-0,500	262,486,975.00	-1.312.435,00
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec	-2,000	262,486,975.00	-5.249.740,00
			$-17.061.655,00
			$ 2.607.808.104,00

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
24010102	0.00	2.607.808.104,00	Adquisicion de Servicios
24360503	0.00	5.249.740.00	Servicios de Vigilancia y Aseo 2%
24403501	0.00	5.249.740.00	Estampilla Procultura 2%
2440350202	0.00	1.312.435.00	E.A.M. Otros Contratos 0.5%
24403504	0.00	5.249.740.00	Estampilla pro-UNAL 2%
51111301	2.624.869.759,00	0.00	Vigilancia
	2.624.869.759,00	2.624.869.759,00	

MARLON MITCHELL HUMPHRIES
SECRETARIO DE HACIENDA

ADRY CRISTINA REEVES POMARE
CONTADOR DEPARTAMENTAL

IMPRIMIO : Adry Reeves

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que recibió a satisfacción del/la señor/a **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA Identificado/a con NIT N° 860.067.453-1** las Obligaciones Específicas establecidas en Contrato de Prestación de Servicio N° **CO1.PCCNTR. 9325924 del 2026**, del Proceso Contractual No. **CE-SGE-0001-2026**. Par a efectos del pago correspondiente a un mes de servicio, suministro la siguiente información:

1. Información del Contrato

Objeto	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA**
Periodo Certificado	Del 01 al 30 de jujio de 2026
Informe Número	Cinco (05)
Fecha de Suscripción del contrato	*06/02/2026*
Fecha de Inicio	*13/02/2026*
Plazo inicial del Contrato	198 DIAS
Valor Inicial del Contrato	$ 16.831.213.910
Forma y Condiciones de Pago	El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así: Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaría General y o su supervisor delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación:

1. Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.
2. Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.
3. Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HABILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.
4. Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.

NOTA: Para el trámite del último pago el comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO: Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

Los pagos se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio prestado y de la siguiente manera: Diez (10) pagos proporcionales al servicio efectivamente recibido, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría

	General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término. El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través del comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos. El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago. En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darse hasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.
CDP (Certificado De Disponibilidad Presupuestal) No.	2011 de 2026 – 2012 de 2026 – 2013 de 2026
Rp (Registro Presupuestal) No.	4262 de 2026 – 4052 de 2026 – 4053 de 2026
VALOR A PAGAR	**$2.624.869.759**
Dirección del Contratista	**Av. Back Road 9-47**
Correo Electrónico del Contratista	soproteco.operaciones.sanandres@gmail.com
Nombre del Supervisor	**CHRISTIAN HARVEY CORPUS**

MODIFICACIONES AL CONTRATO	
Modificatorio No:	001
Tipo de Modificatorio	N/A
Fecha	06 de marzo de 2026
Cláusula Modificada	cláusula. 3.0 forma de pago. 4.0 Plazo y 5.2 Otras garantías. Cláusula 5.2
Resumen del Modificatorio	Por necesidad del servicio se realizó el modificatorio a las clausulas .0 forma de pago. 4.0 Plazo y 5.2 Otras garantías. Cláusula 5.2
Valor final (+ Modificatorio)	$44.727.268
Plazo de Ejecución Final (+ Modificatorio)	26 de agosto de 2026

MODIFICACIONES AL CONTRATO	
Modificatorio No:	002
Tipo de Modificatorio	N/A
Fecha	19 de marzo de 2026
Cláusula Modificada	cláusula. 3.0 forma de pago. 4.0 Plazo y 5.2 Otras garantías. Cláusula 5.2
Resumen del Modificatorio	Que el dieciséis (16) de marzo del 2026, la sociedad comisionista RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., da traslado de solicitud presentada por SOPROTECO como operador a través de correo electrónico de la Gobernación Departamental Secretaría General, quienes informan que el presupuesto dispuesto por la Administración Departamental para los seis (06) meses, puede extenderse para cubrir el servicio hasta el 13 de septiembre de 2026, con aproximadamente dieciocho (18) días más de servicio. Dicha solicitud se basa en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre del 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por e l cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026, para lo cual s e requiere ajustar e l plazo de ejecución del servicio y la forma de pago.
Valor final (+ Modificatorio)	$44.727.268
Plazo de Ejecución Final (+ Modificatorio)	26 de agosto de 2026

2. Garantías

¿Al contrato se le exigió pólizas? SI _X__ NO ____ (Si la respuesta es No pase al numeral 3)

2.1. Las obligaciones contractuales se respaldan con la siguiente póliza:

Póliza No. 21-44-101492344 de fecha 12/02/2026, expedida por Seguros del estado s.a. aprobada mediante Resolución No. 001167 de fecha 13/02/2026 que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	06/02/2026	30/04/2027	4.472.726,78
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	06/02/2026	31/12/2029	4.472.726,78

Póliza No. 14-44-101257869 y 14-40-101080356 de fecha 27/02/2026, expedida por Seguros del estado s.a. aprobada mediante Resolución No. 001510 de fecha 27/02/2026 que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de la operación	25/02/2026	10/01/2027	1.683.121.391
Calidad del servicio	25/02/2026	10/01/2027	1.683.121.391
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	25/02/2026	16/09/2029	841.560.695,50
Responsabilidad civil Extracontractual	25/02/2026	12/01/2027	350.181.000

2.2. Modificaciones de Póliza: APLICA X NO APLICA __

Póliza No. 21-44-101492344 anexo 2 de fecha 31/03/2026, expedida por Seguros del estado s.a. aprobada mediante Resolución No. 002789 de fecha 21/04/2026 que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	06/02/2026	30/04/2027	4,472,726.78
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	06/02/2026	31/12/2029	4,472,726.78

Póliza No. 14-44-101257869 anexo 1 de fecha 30/03/2026 y 14-40-101080356 anexo 1 de fecha 30/03/2026, expedida por Seguros del estado s.a. aprobada mediante Resolución No .002863 de fecha 23/03/2026 que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de la operación	25/02/2026	13/01/2027	1,683,121,391
Calidad del servicio	25/02/2026	13/01/2027	1,683,121,391
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	25/02/2026	16/09/2029	841,560,695.50
Responsabilidad civil Extracontractual	25/02/2026	13/01/2027	350,181,000

3. Cumplimiento de Obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra dando estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 0723 de 2013, Decreto 2353 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes durante la ejecución del presente contrato, se verificó y certifico que el Contratista cumple con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- cuando aplique) y se anexa para tal fin, las planillas soportes del cumplimiento por parte del contratista

FECHA DE PAGO	NÚMERO DE PLANILLA	HONORARIOS MENSUALES	INGRESO BASE	SISTEMA DE SALUD (12,5%)	SISTEMA DE	ARL

			COTIZACIÓN (40%)		PENSIÓN (16%)	
2026/07/22	9507638307					

4. Cumplimiento de Ejecución Presupuestal

Valor Total de los pagos realizados a la fecha ($)	%
10.293.484.117	61.16%

5. Observaciones

Se establece el periodo de pago del primer día al último día del mes, esto surge debido que en la primera factura el contratista facturo del 27 de febrero al 30 del marzo del hogareño. Dada esta situación se realiza el cambio de periodo de supervisión.

Para el pago correspondiente al valor del servicio de Vigilancia, la secretaria general verificó que el operador cumpliera con el pago de los aportes al sistema de seguridad social.

Los recursos deben pagados a favor de BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA identificada con NIT No 8600712509 al BANCO DE BOGOTA a través de la cuenta corriente No 080181647.

6. Anexos

ANEXO	No. FOLIOS
Planilla	

De conformidad a lo antes expuesto y para constancia se firma en San Andrés Isla, a los (14) días del mes de agosto de 2026.

CHRISTIAN HARVEY CORPUS
Secretario General

SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA
NIT 860.067.453-1
08001
Tel: (605) 3187096
Barranquilla - Colombia
d.contable@soproteco.com

Factura electrónica de venta
No. FE 14091

				Fecha y hora Factura	
Señores	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			**Generación**	04/08/2026, 14:43
NIT	892.400.038-2	**Teléfono**	(608) 5124280	**Expedición**	04/08/2026, 15:28
Dirección	AV Newball 6 30 ED Coral Palace	**Ciudad**	San Andrés - Colombia	**Vencimiento**	03/09/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Vigilancia 24 Horas sin Armas Exentos	94.00	19,468,906.43	1,830,077,204.42
2	Vigilancia 24 Horas Con Armas Serv. Exentos	16.00	19,829,441.73	317,271,067.68
3	Vigilancia 12 horas nocturnas sin arma exentos	34.00	11,422,731.83	388,372,882.22
4	Jefe de operaciones exclusivo	1.00	10,859,490.82	10,859,490.82
5	Supervisor Exentos	4.00	9,877,491.90	39,509,967.60
6	MONITOREO ALARMA NO GRAVADOS	58.00	668,605.97	38,779,146.26

Total ítems: 6

Valor en Letras:
Dos mil seiscientos veinticuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-09-03 por $ 2,624,869,759.00

Total Bruto	2,624,869,759.00
Administración 5.00%	131,243,487.95
Imprevistos 2.00%	52,497,395.18
Utilidad 3.00%	78,746,092.77
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	2,624,869,759.00

Observaciones:
Servicios prestados del 01 de julio al 31 de julio del 2026. - CO1.PCCNTR.9325924

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA SERVI 8.00 X 1000.

Se pagará en Barranquilla o su orden en la fecha indicada, la mora en el pago causara intereses a la tasa vigente, a la fecha por mes o fracción de mes (Art 774/621 del Cod. Cio.).

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Forma electrónica: xml en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor.
Número Autorización Electrónica 18764110150921 aprobado en 20260525 prefijo FE desde el número 14005 al 20000 Vigencia: 24 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 302
CUFE: fdb/4a282c108569196c66baa486997c968d87f406d6caa33eb87496f7c6b9be146b5c14b804bf2a89daf8286e199c1b

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 9325924 de 2026.

1. ASPECTOS GENERALES	
OBJETO DEL CONTRATO	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA DE NEGOCIACION.**
VALOR DEL CONTRATO CO1.PCCNTR. 7676286 de 2025	$44.727.268
VALOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO	$16.831.213.910
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 26 de Agosto de 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD	2011 de 2026
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	4262 de 2026
CONTRATISTA	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA NIT: 860067453-1

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
INFORME No.	
PERIODO	Del 1 al 30 de julio de 2026

Se procede con la verificación del informe con cada una de las evidencias presentadas por el contratista.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Del ítem 1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada que hará parte integral del contrato. Durante el periodo evaluado, se garantizó la ejecución continua del servicio de vigilancia conforme a las condiciones, términos y especificaciones estipulados en la propuesta técnica y económica aceptada, la cual hace parte integral del contrato No. CO1.PCCNTR. 7676286. Se evidencia cumplimiento en todos los inmuebles establecidos mediante monitoreo y control regular. Anexo 01 - Evidencia Servicio de Vigilancia Según Oferta Pactada La evidencia acredita el cumplimiento del alcance. Anexo 01.

Del ítem 2. Prestar el servicio de vigilancia de acuerdo al objeto del contrato y a lo

incluyendo sedes educativas y administrativas ubicadas en San Andrés y Providencia. Las actividades se realizaron conforme a los lineamientos contractuales y bajo supervisión directa. Anexo 01 -Evidencia Servicio de Vigilancia Según Oferta Pactada. Anexo 02 -Encuestas de Satisfacción del Servicio. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance

Del ítem 3. El personal de vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales. Por lo que deberá realizar el estudio de seguridad respectivo teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad a desarrollar. La empresa realizó el proceso de selección y validación del perfil de los vigilantes con base en criterios de idoneidad exigidos por la normativa vigente. Cada ingreso fue precedido por estudios de seguridad, verificación de antecedentes y requisitos legales. El Estudio de Seguridad al Personal que Ingresa reposa en los archivos de la empresa SOPROTECO. Anexo 03 -Plantilla de Verificación de Idoneidad Personal de Ingreso. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 4. Responder por la pérdida de bienes debidamente comprobada, cuando hubo falla en el cumplimiento de las obligaciones para el normal desarrollo del objeto del contrato. Durante el periodo del 1 al 30 de junio de 2026, no se reportaron incidentes relacionados con pérdidas de bienes atribuibles al contratista, lo que indica cumplimiento pleno de la obligación en los puestos asignados. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance. Anexos

Del ítem 5. Contar con el relevo necesario para la vigilancia de 24 horas, de tal manera que en ningún momento un puesto quede desprovisto de servicio. La empresa aseguró la presencia continua de personal en los puestos de vigilancia mediante relevos oportunos y coordinación directa por parte de cuatro supervisores. Se atendieron todas las novedades (incapacidades, calamidades, etc.) con cobertura del 100% del tiempo establecido. Anexo 04 -Formato Control de Supervisión. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 6. No exceder por ninguna razón la jornada laboral máxima establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que las personas encargadas de prestar el servicio de vigilancia disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por la misma persona. Se implementó un esquema de turnos 2x2 para el personal de vigilancia, asegurando el cumplimiento del régimen laboral colombiano y los tiempos de descanso conforme a la normativa vigente. Anexo 05 -Certificación del Contador y/o Revisor Fiscal. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 7. Dotar al personal designado para la vigilancia del siguiente equipo mínimo requerido: Carné, credencial de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, Placa, uniforme completo, revolver, linterna, pito, radio teléfono portátil, detector de metales, minuta de servicio por puesto de vigilancia. Se llevó a cabo la dotación del personal y posterior verificación de elementos de trabajo necesarios a cargo de los cuatro (4) supervisores en cada puesto de servicio fijo así

- Uniformes completos: Camisa, pantalón, corbata, botas.
- Carnets.
- Credencial de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada actualizada.
- Tonfas.

- Radios de comunicación.
- Minutas de servicio.

Anexo 06 -Acta de Entrega de Dotación Masiva. Anexo 07 -Evidencia Fotográfica Minuta. Anexo 08 -Evidencia Fotográfica de Prestación del Servicio y Presentación Personal de vigilantes. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 8. El personal de vigilancia deberá estar armado, cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto y registro de indumil. Se verificó la vigencia de los salvoconductos y registros de Indumil de todas las armas asignadas en los puestos fijos, según la oferta pactada, manteniendo la documentación al día. Anexo 09 -Relación de Salvoconducto, Registro Indumil de Armas. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem G. Garantizar que el personal de servicio de vigilancia cumpla con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El personal contratado cuenta con libreta militar, cursos de vigilancia actualizados y evaluaciones psicofísicas, cumpliendo con los requisitos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los Requisitos del Personal exigidos como empresa privada, reposan en los archivos de esta. Anexo 03 -Plantilla de Verificación de Idoneidad Personal de Ingreso. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 10. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. Se llevó a cabo un proceso de selección riguroso, verificando la experiencia, formación y habilidades del personal para asegurar su idoneidad en el desempeño de las funciones asignadas. Anexo 03 - Plantilla de Verificación de Idoneidad Personal de Ingreso. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 11. Realizar al personal de servicio de vigilancia la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio, relaciones interpersonales y atención al público. Durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2026, se llevaron a cabo jornadas de capacitación sobre:

1. Percepción del riesgo y fomentar el autocuidado.
2. Prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y otras adicciones.
3. Reporte de incidentes y accidentes de trabajo.
4. Manejo de turnos nocturnos.

La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 12. Aportar el documento expedido por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad, tipo o clase de armas y demás especificaciones técnicas de las mismas. Se anexa documento expedido por parte del ente competente con indicaciones y especificaciones técnicas de armamentos (incluidos los 9 especificados en el contrato), destinados para la prestación del servicio. Anexo 09 -Relación de Salvoconducto y Registro Indumil. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 13. Responder por el valor de las pérdidas o sustracciones que se presenten por negligencia, imprudencia, o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previa investigación de los hechos. Durante el periodo evaluado, no se reportaron incidentes relacionados con pérdidas o sustracciones atribuibles al personal del contratista. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 15. Mantener vigente la licencia o autorización otorgada por el Ministerio de Comunicaciones, para las operaciones de las frecuencias radioeléctricas. Se realizó revisión y control de licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la operación de las frecuencias radioeléctricas la cual a la fecha se encuentra vigente. Anexo 11 -Licencia o Autorización de Frecuencias Radioeléctricas expedida por el Ministerio de Comunicaciones. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 16. Mantener vigente la licencia otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la operación de medios tecnológicos. Se realizó revisión y control de licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la operación de medios tecnológicos la cual a la fecha se encuentra vigente. Anexo 12 -Licencia de Operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 17. El personal de vigilantes llevará a cabo la vigilancia y control de los sitios que le sean asignados de acuerdo con la programación que le entregue la Secretaría General. Se elaboró la programación mensual de los puestos de vigilancia, asegurando cobertura continua y documentando novedades mediante minutas. Anexo 01 -Evidencia Servicio de Vigilancia Según Oferta Pactada. Anexo 08 -Evidencia Fotográfica de Prestación del Servicio y Presentación Personal de vigilantes. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 18. Hacer rondas periódicas y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de los distintos edificios públicos encomendadas en cumplimiento del objeto contratado, Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del contrato designado por la Secretaría General de lo anterior, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada. Se realizaron cuatro rondas diarias por cada puesto de vigilancia, verificando el cierre de puertas y ventanas y consignando novedades en las minutas. Se realiza revisión diaria por parte de los supervisores de las consignas estipuladas en el manual de funciones del vigilante en la minuta. Anexo 13 -Evidencia Fotográfica Minuta.La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 1G. Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes de incendios en los edificios públicos. Se impartieron consignas específicas sobre el protocolo a seguir en caso de incendios y accidentes, instruyendo al personal en medidas preventivas. A su vez, se les reitera la orden de que cualquier novedad que ocurra en los puestos fijos de vigilancia que afecte los bienes inmuebles, sea consignada en la minuta y reportada al jefe del área, quien posteriormente se encargará de hacer el informe de reporta para entregar a secretaria general. Las instrucciones de prevención están encaminadas a la realización de acciones tales como:

- Apagado de Luces de manera eficiente.
- Reportar de manera inmediata humo, amenaza de incendio.
- Reportar de manera oportuna al supervisor en turno cualquier accidente que se presente en su horario laboral, y que considere de gravedad para informe inmediato.

Estas actividades son programadas de manera periódica y por rutas de servicios designados por la empresa SORROTECO. Durante el periodo comprendido entre el 1 al

Anexo 06 -Formato Control de Supervisión. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 20. Informar oportunamente a los coordinadores y autoridades sobre las situaciones anormales encontradas en un momento determinado. Para el periodo correspondiente del 1 al 30 de junio de 2026, no se presentó novedad que clasifique en este ítem. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 21. Contar oportunamente con los elementos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, como son: armas, bastón de mando, radio de comunicaciones, uniformes, etc. Cuya utilización este amparada bajo la ley y que sean de propiedad del contratista. Para el periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2026, se entregó dotación al personal nuevo ingresado, así:

- Uniformes: Camisa, pantalón, corbata, botas.
- Tonfas.
- Armas pragmáticas.
- Linternas.
- Teléfonos móviles.
- Radios de comunicación.
- Elementos de bioseguridad.

Anexo 06 -Acta de Entrega de Dotación Masiva.
Anexo 07 -Evidencia Fotográfica Minuta.
Anexo 08 -Evidencia Fotográfica de Prestación del Servicio y Presentación Personal de vigilantes. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 22. Notificar las fallas en el funcionamiento de sistemas eléctricos o daños en las instalaciones. Se realizó revista diaria en los puestos de servicio en el periodo correspondiente del 1 al 30 de junio de 2026, evidenciando que no se presentaron fallas en el funcionamiento de sistemas eléctricos, ni daños en las instalaciones públicas. Anexo 02 -Encuestas de Satisfacción.La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 23. Llevar un libro de control, en el cual se anoten todas las observaciones que consideren necesarias, se firme la entrada y salida de los turnos del personal de vigilancia dejando constancia de las condiciones de entrega de los edificios públicos a cargo. Se asignó un libro de control (minuta) en puestos fijos de servicio, en donde se realizaron las observaciones de las consignas presentadas del periodo correspondiente del 1 al 30 de junio de 2026, así mismo se realizó control de firma diarias de entradas de los turnos del personal de vigilancia, dejando constancia de las condiciones de entrega de los edificios públicos a cargo. Anexo 04 -Formato Control de Supervisión. Nota: Ver Anexos de Minutas. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 24. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. Se realizaron rondas periódicas en el periodo correspondiente del 1 al 30 de junio de 2026, por parte de los guardas de seguridad en el área objeto de vigilancia, con el fin de prevenir cualquier circunstancia que ponga en riesgo la integridad física de las personas que laboran en los puestos fijos en los que se prestó el servicio de vigilancia. Anexo 14 -Evidencia Fotográfica Minuta (Rondas). La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

-Encuestas de Satisfacción del Servicio. Anexo 04 -Formato Control de Supervisión. Anexo 08 -Evidencia Fotográfica de Prestación del Servicio y Presentación Personal de vigilantes. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 26. Realizar seguimiento y evaluación, con carácter permanente, a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de éste. Se realizó seguimiento a la correcta prestación del servicio de acuerdo con el objeto del contrato. Se realizó evaluación mediante aplicación de encuestas de satisfacción dirigido al personal de planta que labora en los puestos fijos en los cuales se presta el servicio de vigilancia, con el fin de verificar el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de vigilancia. Anexo 02 -Encuestas de Satisfacción del Servicio. Anexo 04 -Formato Control de Supervisión. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 27. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario encargado de la supervisión del contrato de la Entidad. En el periodo correspondiente del 1 al 30 de junio de 2026, no se presentaron medidas especiales de control por parte del funcionario encargado de la supervisión del contrato de la entidad. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 28. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita de la Entidad. Para el periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2026, no se presentó solicitud alguna que clasifique en este item. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 2G. Elaborar y presentar trimestralmente a la Secretaría General, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia. Así mismo elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o LA ENTIDAD se lo solicite. Se presentarán estudios de seguridad que permitirán determinar las modificaciones en la estructura del servicio actual, de conformidad a las necesidades expuestas y evidenciadas en los puestos de servicio objeto del informe dentro de 3 meses a partir de la fecha de iniciación del contrato. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 30. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del funcionario encargado del manejo del contrato en la ENTIDAD. Para el periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2026, no se recibieron solicitudes de reubicación de puestos de servicio. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 31. La empresa de vigilancia deberá ejercer una supervisión externa, con el fin de controlar la calidad en la prestación del servicio, a través de visitas periódicas, de las cuales deberá remitir evidencia al supervisor del contrato. Se realizó supervisión por medio de revistas periódicas diarias a cargo de los cuatro (4) supervisores y guardas móviles en todos los puestos de servicio, en el periodo correspondiente del 1 al 30 de junio de 2026. Esto con el fin de mejorar la calidad del servicio y evidenciar la efectiva prestación de este para conocimiento del supervisor del contrato. Anexo 04 -Formato Control de Supervisión. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 32. Mantener debidamente capacitado el personal con el que se preste el servicio. Durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2026, se llevaron a cabo jornadas de capacitación sobre:

Del ítem 33. No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras para lo cual debe tener autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados, reconocer y pagar a cada uno de los vigilantes el salario o compensaciones de conformidad con las normas vigentes, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley. Se realizó programación de los puestos fijos y móviles de vigilancia con turnos 2x2 (Dos turnos de día, dos turnos de noche y dos descansos) teniendo en cuenta el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente, garantizando el total de horas semanales igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales. Se realizó pago correspondiente al salario personal de vigilancias de acuerdo con el servicio prestado y conforme a las normas vigentes. Anexo 05 -Certificación del Contador y/o Revisor Fiscal. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 34. Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de LA ENTIDAD no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente. En el periodo correspondiente del 1 al 30 de junio de 2026, No se presentaron reportes sobre personal que no cumpla con el servicio de manera adecuada. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 35. Tener actualizados los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y sus normas reglamentarias. Se efectuaron los pagos parafiscales y laborales conforme a la normatividad vigente, garantizando la regularidad en las obligaciones del contratista. Anexo 15 -Planilla Aportes Parafiscales. Anexo 16 -Certificado de Aportes Parafiscales emitido por Contador y/o Revisor Fiscal. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 36. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar su renovación en el término exigido por la ley, antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario, por el simple acto de proponer se compromete a dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo con LA ENTIDAD el contrato suscrito, a partir de la fecha del vencimiento de la licencia de funcionamiento. Se realizó revisión y control de licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual a la fecha se encuentra vigente. Anexo 10 -Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

Del ítem 37. El comitente vendedor adjudicatario con posterioridad a la rueda y antes de iniciar con la operación del servicio, al momento de suscribir el acta de inicio, deberá acreditar las hojas de vida de todos los vigilantes propuestos y el cumplimiento de los perfiles dispuestos para ellos, acompañando con los respectivos pantallazos de registro del personal ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada (RENOVA); Se presentaron las hojas de vida del personal asignado junto con los certificados de antecedentes y la experiencia específica en servicios de vigilancia, con posterioridad a la rueda y antes de iniciar con la operación del servicio. La evidencia acredita el cumplimiento del alcance.

3. FORMA DE PAGO

delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación:

1. Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.
2. Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.
3. Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HABILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.
4. Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.

NOTA: Para el trámite del último pago el comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO: Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

Los pagos se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio prestado y de la siguiente manera: Diez (10) pagos proporcionales al servicio efectivamente recibido, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos.

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darse hasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

4. GARANTIAS

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas de forma individual o de CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario:

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 892400038-2

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (III) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El comitente vendedor que resulte favorecido, en su calidad de comitente vendedor podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:
a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación, con vigencia igual al plazo de la operación y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.
- **Responsabilidad civil Extracontractual:** El Comitente vendedor deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del comitente vendedor, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.
- Tomador o Afianzado: Comitente vendedor.
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés.
- Cuantía: La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor doscientos (200) SMMLV
- Vigencia: Igual al plazo de ejecución de la negociación y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los DOS (02) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

5. OBSERVACIONES

Al respecto de las obligaciones del contrato, del ítem 35 del presente informe, se recomienda no publicar el Informe de Condiciones de Seguridad para cada sede y/o puesto de trabajo presentado por el contratista, dado que dicho documento contiene información sensible, toda vez que expone los riesgos de la infraestructura pública departamental.

Conforme con los documentos anexos es de resaltar que se encuentran en archivo digital dentro de la Secretaria General.

El presente informe se suscribe a los quince (15) días del mes de agosto de 2026.

CHRISTIAN HARVEY CORPUS
Secretario General

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860067453	1	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SAN ANDRES	CALLE 88 No 42B1-27	SAN ANDRES-SAN ANDRES	3187643	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	07638307	9507638307	E	2026/07/14	2026/07/22	BANCO AV VILLAS	8	$261,921,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	ima	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: SAN ANDRES (378 Afiliados)																						$889,563,514	$142,358,300			$962,672,650	$38,524,800			$962,964,468	$38,102,200			$962,672,650		$41,410,800		$0	$0		$260,396,100	
Centro de Trabajo: 4350 (378 Afiliados)																						$889,563,514	$142,358,300			$962,672,650	$38,524,800			$962,964,468	$38,102,200			$962,672,650		$41,410,800		$0	$0		$260,396,100	
Ciudad: SAN ANDRES Depto: SAN ANDRES (378 Afiliados)																						$889,563,514	$142,358,300			$962,672,650	$38,524,800			$962,964,468	$38,102,200			$962,672,650		$41,410,800		$0	$0		$260,396,100	
1	CC	18011613	ACERO WUALBERTO										X							23030 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS005	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0		$723,500	
2	CC	18002371	ACOSTA EDGAR										X							25-14	30	$2,551,367	$408,300	EPS041	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
3	CC	8727628	ACOSTA JAIME										X							25-14	30	$2,551,367	$408,300	EPS037	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
4	CC	49771541	ACOSTA YOMALIS										X							25-14	30	$2,551,367	$408,300	EPS005	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
5	CC	1123625547	AGUILAR KARIMI										X							23030 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS005	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
6	CC	18011240	ALLIN JOHN										X							23030 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS037	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
7	CC	45561596	ALMEIDA YOLIMA										X							23030 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS005	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
8	CC	40989916	ALVARADO ANDREA										X							23020 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS005	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
9	CC	15243031	ALVARADO GUSTAVO										X							23030 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS041	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
10	CC	18011046	ALVAREZ ELKIN										X							23020 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS037	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
11	CC	18009464	ALVAREZ MAURICIO										X							25-14	30	$2,551,367	$408,300	EPS037	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
12	CC	85450961	ALVIS EDILBERTO										X								0	$0	$0	MINO02	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
13	CC	42881372	AMUD BEATRIZ										X							25-14	30	$2,551,367	$408,300	EPS037	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$315,200	
14	CC	1123620770	ANAYA YENNIFFER										X							23030 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS005	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
15	CC	1120980964	ARCHBOLD ENNETH										X							23030 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS037	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
16	CC	40994181	ARCHBOLD KIMBERLY										X							25-14	30	$2,551,367	$408,300	EPS037	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
17	CC	18005850	ARCHBOLD OLIN										X							25-14	30	$2,551,367	$408,300	EPS037	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
18	CC	18000831	ARDILA WILLIAM										X							23030 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS041	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
19	CC	15244249	ARELLANO AMAURY										X								0	$0	$0	EPS037	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
20	CC	23249378	ARENAS NATALY										X							23030 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS037	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$315,200	
21	CC	1123635116	ARIAS HECTOR	X									X							23030 1	13	$1,105,593	$176,900	EPS037	13	$1,105,593	$44,300	CCF64	13	$1,105,593	$44,300	14-4	13	$1,105,593	4.350%	$48,100	13	$0	$0	SI	$313,600	
22	CC	1123630247	AVILA FABIAN										X							23030 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS005	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
23	CC	6887132	AVILA JESUS										X							25-14	30	$2,551,367	$408,300	EPS037	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
24	CC	18011095	AYAZO RONALD										X							23030 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS005	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
25	CC	39152837	BALDIRIS DORIS										X							25-14	30	$2,551,367	$408,300	EPS041	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	
26	CC	40992970	BALDONADO ERIKA										X							23030 1	30	$2,551,367	$408,300	EPS005	30	$2,551,367	$102,100	CCF64	30	$2,551,367	$102,100	14-4	30	$2,551,367	4.350%	$111,000	30	$0	$0	SI	$723,500	

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				349	$142,358,300	$833,700	$0	$143,192,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$1,229,300	$7,200	$0	$1,236,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	143	$58,555,500	$342,900	$0	$58,898,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	198	$80,532,000	$471,600	$0	$81,003,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	$2,041,500	$12,000	$0	$2,053,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				378	$41,410,800	$242,500	$0	$41,653,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	378	$41,410,800	$242,500	$0	$41,653,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				378	$38,102,200	$223,200	$0	$38,325,400
CAJASAI	CCF64	892,400,320	5	378	$38,102,200	$223,200	$0	$38,325,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				378	$38,524,800	$225,800	$0	$38,750,600
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$102,100	$600	$0	$102,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$102,100	$600	$0	$102,700
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	6	$612,600	$3,600	$0	$616,200
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	2	$204,200	$1,200	$0	$205,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	180	$18,172,700	$106,500	$0	$18,279,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	43	$4,376,500	$25,700	$0	$4,402,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	145	$14,954,600	$87,600	$0	$15,042,200
TOTAL				378	$260,396,100	$1,525,200	$0	$261,921,300

CONTRATO DE COMISIÓN No. CE-SGE-001 DE 2026

Entre las partes, a saber:

i. **RENTA Y CAMPO CORREDORES** S.A. NIT. 802.017.459-0, sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos, constituida mediante escritura pública No. 1195 del 25 de mayo de 2002 otorgada por la Notaria Veinticinco (25) de Bogotá, modificada mediante escritura pública No. 1378 del 11 de octubre de 2016 en la Notaria doce (12) de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de octubre de 2016, con el Matricula No. 02149538, se constituyó como una sociedad de naturaleza Comercial denominada **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA,** representada legalmente por **JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91257874 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de representante legal, y quien para todos los efectos se denominará **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A**, y quien para todos los efectos se denominará la SCB; por un lado, y

ii. La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría General facultada mediante Decreto de Delegación No. 005 del 8 de enero del 2025 modificado parcialmente por el Decreto No. 014 del 2026, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con el NIT 892400038-2 representada en el presente contrato por **JOSE NORRELL MITCHELL NELSON**, identificado como aparece al pie de su firma, tiene la competencia para adelantar los procesos por bolsa de productos y quien para todos los efectos se denominará la Entidad Estatal; y, quienes conjuntamente se denominarán las Partes, considerando:

Primero. La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la Bolsa Mercantil, se encuentra autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

Segundo. La SCB tiene la calidad de miembro de la Bolsa Mercantil y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión, así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad Estatal y cumplir con los requisitos habilitantes fijados por la Entidad Estatal para la celebración del presente Contrato de Comisión.

Tercero. Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil serán compensadas y liquidadas a través del Sistema de Compensación y Liquidación que administra directamente la Bolsa Mercantil.

Cuarto. La Entidad Estatal manifestó a la Bolsa Mercantil su interés en adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas.

Quinto. La Bolsa Mercantil realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de conformidad con lo manifestado por la

Entidad Estatal. De acuerdo con ello, se expidió el Acta de rueda de selección de Sociedad Comisionista No. 011 del 03 de febrero de 2026, en la cual consta que se seleccionó a la SCB quien actuará por cuenta de la entidad estatal producto del proceso de convocatoria realizado a través del Boletín Informativo BI RS 1500– martes 03 de febrero de 2026.

Sexto. Atendiendo al criterio de selección indicado en la Carta de Intención expedida por la entidad estatal, resultó elegida la SCB **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA**, quien presentó una oferta de comisión 0,26574% % antes de IVA, la cual resultó ser la oferta más baja y cumple con lo presupuestado por la entidad.

Séptimo. El presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente, en particular lo señalado para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, de conformidad con lo señalado en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Las Partes han celebrado el presente Contrato de Comisión, el cual se regirá por lo señalado en el presente documento:

Capítulo Primero. Objeto.

Cláusula 1.1.- Objeto. Por medio del presente Contrato de Comisión las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la Entidad Estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil para la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA", según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

Cláusula 1.2.- Negocios objeto del encargo. En virtud del presente Contrato de Comisión, la SCB ejecutará los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de negociación provisional cuyo contenido fue publicado conjuntamente con el aviso de convocatoria a la Rueda de Selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa en virtud de la cual la SCB adquirió el derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante, lo anterior, la ficha técnica de negociación provisional podrá ser modificada en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las Partes y así lo hagan saber a la Bolsa Mercantil de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación y en la Circular Única de Bolsa. La ficha técnica de negociación definitiva que se expida para la celebración de la operación a través de la Bolsa Mercantil será parte integral del presente Contrato de Comisión, pero no obligará a la Entidad Estatal sino en virtud de la ratificación de los cambios que ésta haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la Bolsa Mercantil.

No obstante, lo anterior, a efectos de dar claridad sobre el objeto del contrato, a continuación, se señalan las características de los negocios encargados:

1. **Activo:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica de negociación y ficha técnica de los bienes, productos o servicios que hacen parte integral del presente contrato.

2. **Precio:** El precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

 El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, **-CDP-, No. 2011 de 10 de enero de 2026** por un valor total para el año 2026 de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE,** por concepto de los costos asociados **el CDP - CDP - No. 2012 del 10 febrero del 2026** por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($85.839.191oo)MCTE y el CDP - No. 2013 del 10 enero del 2026** por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($44.727.268,oo)MCTE.**

 Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, de forma informativa se incluyen los impuestos aplicables a la negociación a cargo del comitente vendedor.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
N/A	IVA NO APLICABLE AL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

 El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causen con ocasión a cada operación deberá ser asumida por el Comitente vendedor adjudicatario de conformidad al valor del cierre de la negociación:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)

ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00
(RFTE) SERV. GENERALES	2.5
ESTAMPILLA PRO Adulto Mayor	0.5% al 2% dependiendo del valor del contrato

PARÁGRAFO No. 1: Las estampillas serán descontadas del valor de a pagar por la prestación del servicio mensual.

PARAGRAFO No. 2: Se aclara que los valores proyectados para la prestación de los servicios, corresponden a las tarifas determinadas por empresas debidamente registradas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026, lo anterior teniendo como fundamento que este tipo de servicios, posee una tarifa mínima regulada, para la vigencia 2026 la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa 20251300000115 del 30/12/2025, TARIFAS MÍNIMAS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y VIGENCIA 2026. El presupuesto de adquisición del servicio contempla un incremento adicional a partir del 15 de julio de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada circular, por tratarse de un servicio regulado. En ningún caso el comitente comprador pagará valores mínimos diferentes a los resultantes de la tarifa mínima establecida por la Superintendencia de Vigilancia para el año 2026.

PARAGRAFO No. 3: El comitente vendedor previo al inicio de la operación deberá allegar documento al comitente comprador donde conste y certifique el valor del seguro de vida colectivo con el fin de levantar el acta de revisión de las tarifas conforme a los parámetros establecidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante la Circular Externa 20251300000115 del 30/12/2025, Tarifas Mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre del 2025 y vigencia 2026, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o las que adicionen o modifiquen.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

3. Pago: El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y

Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación1:

1. Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.

2. Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.

3. Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.

4. Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.

5. Evidencias del desarrollo de las actividades.

PARAGRAFO No. 1: Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO No. 2: Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

Los pagos se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

[1] *La Entidad podrá incluir documentos adicionales o los acá incluidos, los cuales, correspondan a sus procedimientos internos.*

El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: NUEVE (09) pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal

PARAGRAFO 3: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darse hasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. Plazo: El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos

necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes.

5. Entrega: La prestación del servicio requerido se deberá efectuar en las sedes administrativas de la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en las instituciones educativas oficiales y en los escenarios deportivos de la Isla de San Andrés; así mismo la entrega de los insumos requeridos para la prestación del servicio se efectuará en una sola entrega en forma directa al almacén departamental adscrito a Secretaría General de la Gobernación.

De manera específica, el servicio se prestará en los siguientes puntos:

ÍTEMS	IDENTIFICACIÓN DE PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	COLEGIO NATANIA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo**, medio Humano sin Arma
		Mas un servicio de vigilancia y seguridad privada **doce (12) horas Nocturno, los (30) días al mes, de lunes a domingo,** sin arma
2	COLEGIO EL CARMELO	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
3	COLEGIO BOLIVARIANO	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
4	COLEGIO EL ESFUERZO	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
		Mas un servicio de vigilancia y seguridad privada **doce (12) horas Nocturno, los (30) días al mes,** sin arma.
5	COLEGIO INDUSTRIAL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.

		Mas un servicio de vigilancia y seguridad privada **doce (12) horas Nocturno, los (30) días al mes de lunes a domingo,** sin arma
6	COLEGIO ANTONIO NARIÑO	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
		Mas un servicio de vigilancia y seguridad privada **doce (12) horas Nocturno, los (30) días al mes de lunes a domingo,** sin arma
7	COLEGIO SAN ANTONIO	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
8	COLEGIO URBANA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
9	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
10	COLEGIO PHILIP BEAKMAN	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
11	COLEGIO RUBEN DARIO	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
12	COLIEGIO MARIA INMACULADA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
13	COLEGIO BROOKS HILL PRIMARIA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
14	COLEGIO COMUNAL BARACK	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
15	COLEGIO FLOWERS HILL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
16	COLEGIO BAUTISTA CENTRAL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
17	COLEGIO EMMANUEL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
18	ESCUELA BOMBONA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.

		Mas un servicio de vigilancia y seguridad privada **doce (12) horas Nocturno, los (30) días al mes de lunes a domingo,** sin arma
19	ESCUELA BOYACA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
20	COLIEGIO MARIA INMACULADA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
		Mas un servicio de vigilancia y seguridad privada **doce (12) horas Nocturno, los (30) días al mes de lunes a domingo,** sin arma
21	COLEGIO JUNIN	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
22	COLEGIO CONCENTRACION SIMON BOLIVAR	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
23	CDI LOMA BROKS HILL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
24	SAN FRASCISCO JAVIER (CDI)	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
25	CDI MARIA AUXILIADORA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
26	LUDOTECA NAVE CHILLS	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
27	CASA LUDICA DEL COVE	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
28	EDIFICIO ANTIGUO TRANSITO (PUNTO VERDA)	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
29	TALLER DEPARTAMENTAL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
30	BOMBEROS	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
31	CASA DE LA CULTURA LOMA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.

32	EDIFICIO OCCRE.	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano **con arma.**
33	CASA DE JUSTICIA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano **con arma.**
34	COLISEO SAN LUIS	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
35	PUESTO SALUD SAN LUIS	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
36	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano **con arma.**
37	CENTRO VIRTUAL LOMA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
38	VIVE DIGITAL SARIE BAY	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano **con arma.**
39	ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
40	ESTADIO DE BEISBOL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
41	ESTADIO DE FUTBOL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
42	SECRETARIA DE TURISMO	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano **con Arma.**
43	EDIFICIO GRUPO TIC, SECRETARIA DE SALUD Y CGD	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
44	MUELLE AGRICULTURA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
45	PVD LAB	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
46	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.

47	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
48	COSO DEPARTAMENTAL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
49	SUNRISE PARK	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma. Mas un servicio de vigilancia y seguridad privada **doce (12) horas Nocturno, los (30) días al mes de lunes a domingo,** sin arma
50	GOBERNACION	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano **con arma.**
51	MUELLE DEL COVE	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
52	TROPICAL PARK	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
53	BAÑOS PUBLICOS PEATONAL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes,** de lunes a domingo, medio Humano sin Arma.
54	CENTRO DE ADULTO MAYOR	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
55	CEMED	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
56	CASA DEL CONSUMIDOR	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
57	CEMENTERIO HARMONY HALL HILL Y MORGUE	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano **con arma.**
58	MERCADO ARTEZANAL (FARMERS MARKET)	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano **con arma.**
59	ATENCIÓN DE RIESGOS	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano **con arma.**
60	EL RANCHO	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.

61	CASA DE LA CULTURA CENTRO	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
62	BARCO ARTESANAL	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
63	MISION CRISTIANA (SEDE TRANSICION NATANIA).	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano Sin Arma.
64	PLANTA DE TRANSFORMACION DE ALIMENTACION AGROPECUARIA	Servicios de Vigilancia y seguridad privada **veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes, de lunes a domingo,** medio Humano sin Arma.
65	CASA DE LA MUJER	Mas un servicio de vigilancia y seguridad privada **doce (12) horas Nocturno, los (30) días al mes,** sin arma
66	JEFE DE OPERACIONES EXCLUSIVO	Coordina el funcionamiento de los/las vigilantes y los sistemas de seguridad de la empresa de seguridad. Organiza, dirige e inspecciona al personal de seguridad privada. Propone los sistemas de seguridad más adecuados en cada caso, supervisa su uso, el funcionamiento y la óptima prestación del servicio.
67	SUPERVISORES EXCLUSIVOS MOTORIZADOS	**24 horas del día, 30 días del mes**
68	ALARMAS	**MONITOREO DE ALARMAS**

6. **Operaciones:** La negociación se realizará en **una (1)** sola operación bajo la modalidad de **puja por precio contra el valor total de los medios tecnológicos** que hacen parte del servicio, como se detalla a continuación

Nota: Las especificaciones técnicas de los ítems están descritas en la ficha técnica del bien producto y/o servicio.

Las características técnicas propias de los bienes objeto de adquisición se encuentran detalladas en la ficha técnica de los bienes, productos o servicios que hacen parte integral a este documento y de las obligaciones descritas para la debida ejecución de la negociación.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de analítica, los precios unitarios de cada uno de los bienes objeto de adquisición que resultarán aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación, incluyendo el IVA correspondiente, precisando que en ningún caso podrán superar los valores unitarios fijados por el comitente comprador en el presente documento.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la solicitud de bienes al comitente vendedor por encima o por debajo del tiempo pactado en la presente ficha técnica de negociación, hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición y terminación anticipada antes señalada, es posible siempre y cuando el comitente comprador solicite las cantidades adicionales o informe las cantidades no requeridas con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha establecida, en todo caso, para estos efectos se dará cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

7. **Tipo de puja:**

La negociación se realizará en **una (1)** sola operación bajo la modalidad de **puja por precio contra el valor total de los medios tecnológicos** que hacen parte del servicio

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de modificar las Fichas Técnicas de Negociación según sea necesario, así como la de modificar las condiciones en que sea pactada la operación con posterioridad al cierre, cuando de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil y la Circular Única de Bolsa sea admisible.

Durante la rueda de negociación los precios ofertados unitarios no pueden superar los valores unitarios establecidos por la entidad en el estudio de mercado.

Cláusula 1.3.- Instrucciones y ejecución de las órdenes. Las órdenes e instrucciones que la Entidad Estatal imparta a la SCB deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de la SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por la SCB.

La Entidad Estatal podrá plantear modificaciones al contenido de la ficha técnica de negociación provisional, únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una

operación en la Bolsa Mercantil y que así se lo manifieste a la SCB. En tal caso, la SCB se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la Bolsa Mercantil o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por la Entidad Estatal y su cancelación, la misma fuere adjudicada, la Entidad Estatal estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por la Entidad Estatal, las cuales se relacionan a continuación:

Nombre	Identificación	Cargo/Calidad	Correo electrónico
JOSE NORRELL MITCHELL NELSON	1.723.635.188	SECRETARIO GENERAL	general@sanandres.gov.co

Toda orden o instrucción emitida por una de las personas relacionadas anteriormente y por el supervisor designado por la entidad, se deberá realizar por escrito y será informada vía correo electrónico a la SCB, instrucciones que se entenderán válidas y jurídicamente vinculantes.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, la SCB informará sin demora a la Entidad Estatal de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

La SCB podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de la Entidad Estatal, cuando circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas a ésta, permitan suponer razonablemente que ésta habría dado la aprobación. Estará igualmente obligada la SCB a comunicar a la Entidad Estatal a la mayor brevedad las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. En los casos no previstos por la Entidad Estatal, la SCB deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta con aquélla. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna la SCB actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a la SCB actuar a su arbitrio.

La SCB no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a la SCB, salvo que la Entidad Estatal los ratifique.

Capítulo Segundo. Precio, forma de pago, plazo y supervisión.

Cláusula 2.1.- Disponibilidad Presupuestal y valor de la negociación encargada:

1. presupuesto estimado para el año 2026, contratación asciende a la suma **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE,** valor que NO INCLUYE comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, y NO INCLUYE costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación., respaldados en los Certificados por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal **-CDP-, No. 2011 de 10 de enero de 2026** por un valor total para el año 2026 de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE,** por concepto de los costos asociados el **CDP - No. 2012 del 10 febrero del 2026** por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS**

($85.839.191oo)MCTE y el CDP - No. 2013 del 10 enero del 2026 por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($44.727.268,oo)MCTE,** dentro del cual están incluidos:

a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;

b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;

c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a la(s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, de forma informativa se incluyen los impuestos aplicables a la negociación a cargo del comitente vendedor.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
N/A	IVA NO APLICABLE AL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causen con ocasión a cada operación deberá ser asumida por el Comitente vendedor adjudicatario de conformidad al valor del cierre de la negociación:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00
(RFTE) SERV. GENERALES	2.5

ESTAMPILLA PRO Adulto Mayor	0.5% al 2% dependiendo del valor del contrato

PARÁGRAFO No. 1: Las estampillas serán descontadas del valor a pagar por la prestación del servicio mensual.

PARAGRAFO No. 2: Se aclara que los valores proyectados para la prestación de los servicios, corresponden a las tarifas determinadas por empresas debidamente registradas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026, lo anterior teniendo como fundamento que este tipo de servicios, posee una tarifa mínima regulada, mediante Circular Externa 20251300000115 del 30/12/2025, TARIFAS MÍNIMAS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y VIGENCIA 2026. El presupuesto de adquisición del servicio contempla un incremento adicional a partir del 15 de julio de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada circular, por tratarse de un servicio regulado En ningún caso el comitente comprador pagará valores mínimos diferentes a los resultantes de la tarifa mínima establecida por la Superintendencia de Vigilancia para el año 2026.

PARAGRAFO No. 3: El comitente vendedor previo al inicio de la operación deberá allegar documento al comitente comprador donde conste y certifique el valor del seguro de vida colectivo con el fin de levantar el acta de revisión de las tarifas conforme a los parámetros establecidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante Circular Externa 20251300000115 del 30/12/2025, TARIFAS MÍNIMAS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y VIGENCIA 2026, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o las que adicionen o modifiquen.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

Clausula 2.2.- Comisiones. Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Entidad Estatal en desarrollo del presente contrato, la SCB cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado como el **0.26574%** sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, valor que SI [] NO [**X**] incluye los impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión del servicio prestado por la sociedad comisionista miembro, de conformidad con lo indicado por la Entidad Estatal en la respectiva Carta de Intención. En todo caso, el valor de la comisión es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.727.268).**

El valor de giro de la operación se calculará como el total de los recursos que se espera que deba girar la Entidad Estatal con ocasión de la celebración de la operación, distintos de los costos de registro de la operación en la Bolsa Mercantil y de su aceptación para compensación y liquidación.

Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación será abonado a la Entidad Estatal, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil Bolsa Mercantil no establecieren otra cosa.

Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.

Cláusula 2.3.- Forma de pago de la operación. La Entidad Estatal deberá poner a la SCB en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que ésta sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por la SCB y por la Bolsa Mercantil, debiendo asumir los costos y gastos asociados cuando por su demora se utilicen mecanismos que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación.

Pago del PRODUCTO

RELACIÓN CUENTA BANCARIA GIRO PAGO SERVICIO					
OBJETO	NOMBRE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA
PAGO AL COMITENTE VENDEDOR	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	8600712509	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	080-181164-7

Los recursos de giro de la operación deberán ser entregados y estar a disposición de Bolsa Mercantil de Colombia S.A con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser entregados a la Bolsa Mercantil, excepto en los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de la Entidad Estatal. En esos casos, los recursos deberán ser entregados y estar a disposición de la Bolsa Mercantil en la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación de pago, como máximo, a la hora que sea fijada por la Bolsa Mercantil para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se encuentren a disposición de esa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación.

Cuando la Entidad Estatal prevea la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previsto por la Bolsa Mercantil y siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la ficha técnica de negociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la entidad estatal no acoge las indicaciones a las que hace referencia la presente cláusula y se realiza el pago de la operación directamente al comitente vendedor, la entidad deberá asumir el pago del GMF al momento de redirigir los recursos a la cuenta designada por la Bolsa Mercantil de Colombia.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través del comisionista comprador a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Cláusula 2.4.- Forma de pago de los costos asociados a la operación. Los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil[1] deberán ser pagados en los términos fijados en la Circular Única de la Bolsa Mercantil[2] para tal efecto, y a la cuenta bancaria informada a través de Instructivo Operativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de la SCB los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por la SCB a la entidad, excepto en los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de la Entidad Estatal.[3]

De conformidad con el artículo 3.6.2.1.4.2. del Reglamento de la Bolsa Mercantil, las modificaciones que con posterioridad a la negociación se realicen o los hechos que por cualquier razón impliquen que el monto total negociado fuere superior, incluyendo la entrega de cantidades adicionales a que se refiere el artículo 3.6.2.1.4.9. del citado Reglamento, tendrán por efecto la reliquidarán de los costos asociados a la celebración de la operación.

Cuenta bancaria para el pago de Costos de Bolsa:

RELACIÓN CUENTA BANCARIA GIRO COSTOS ASOCIADOS					
OBJETO	NOMBRE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA
COSTOS	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	860.071.250 9	Banco de Bogotá.	CORRIENTE	080 02097 7

En ningún caso, el valor del servicio de registro, servicio de estampa cronológica y servicio de compensación y liquidación podrán ser girados a una cuenta diferente a la aquí instruida.

El COMITENTE COMPRADOR deberá girar a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, para que a su vez este realice el giro a la BMC los recursos correspondientes a:

a. El valor de registro en Bolsa equivalente al 0.30% sobre el valor total de giro de cada operación que se pretende celebrar antes de IVA.

[1] Los servicios prestados por la Bolsa a que se refiere la cláusula 2.3. corresponden, entre otros, al servicio de acceso al sistema de negociación, así como a modificaciones, correcciones, ampliaciones en el término de complementación o cumplimiento, los servicios de compensación y liquidación y todos los demás servicios conexos o complementarios o que en desarrollo de su objeto social la Bolsa provea al mercado, incluyendo el servicio de Comité Arbitral.

[2] Los plazos para el pago de los costos asociados a la celebración de la operación se encuentran establecidos en la Circular Única de la Bolsa:

a.Tarifa de Registro de la Operación: *"**Artículo 1.7.3.2.- Tarifas del mercado de compras públicas.** (...) **1. Tarifas para la punta compradora.** (...) Para todos los casos, el volumen acumulado se calculará únicamente sobre el valor de operación sin tener en cuenta el valor de los impuestos. La tarifa calculada se deberá pagar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación respectiva. (...)"*

b. Tarifa de Compensación y Liquidación: *"**Artículo 1.7.5.1.3.- Oportunidad para el pago.** La tarifa por compensación y liquidación para las operaciones forward del Mercado de Compras Públicas y del Mercado de Comercialización entre Privados - MERCOP, deberá pagarse a más tardar a los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la operación en la rueda de negocios, exceptuando aquellas negociaciones forward del Mercado de Compras Públicas en las que se hayan pactado entregas parciales dentro de un plazo inferior a quince (15) días hábiles, así como las negociaciones forward del Mercado de Comercialización entre Privados - MERCOP sin administración de garantías y con pago anticipado, eventos en los cuales, los costos deberán cancelarse cinco (5) días hábiles después de celebrada la operación y, en todo caso, de manera previa a la fecha pactada para la primera entrega o el pago del anticipo según corresponda. Las cuentas en las cuales deberán realizarse los pagos se informarán mediante Instructivo Operativo. Las operaciones de disponible del Mercado de Compras Públicas, así como las operaciones del Mercado de Comercialización entre Privados - MERCOP, tendrán como periodo para la cancelación de los costos, los primeros cinco (5) días hábiles después de celebrada la operación. (...)"*

[3] Sin perjuicio de que la Entidad Estatal gire directamente los recursos a la Bolsa, la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.1. del Reglamento de la Bolsa.

b. El valor del servicio de compensación y liquidación equivalente al 0.21% anualizado total de giro de cada operación que se pretende celebrar.

El valor estimado de este concepto es de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($85.839.191) MCTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del registro presupuestal el valor total estimado de los costos de bolsa, y del comisionista comprador es de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESO ($130.566.459) MCTE.,** antes de IVA. Dicho valor podrá ser modificado una vez sea emitido el comprobante de negociación producto de la rueda de negocios en la cual se escoja al proveedor, documento con el cual se procederá a expedir el registro presupuestal que respalda el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No será objeto de devolución el valor correspondiente a los costos a favor de la Bolsa en caso de que la operación haya sido objeto de anulación, terminación anticipada o de incumplimiento por parte del comitente vendedor.

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en Boletín Normativo No 05 Circular 04 del 17 de febrero del 2016, ***Por medio de la cual se informa sobre la entrada en vigencia de las normas relativas al comprobante electrónico y servicio de estampa cronológica de la Circular Única de Bolsa y se modifican los artículos 1.7.4.1 y 3.1.3.2.3 de la misma Circular.***

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el artículo 3.2.1.8 Entrega de cantidades adicionales de la Circular Única de Bolsa, la solicitud de cantidades adicionales sobre la operación reliquidará los costos de Bolsa asociados a la celebración de la operación, así mismo, de conformidad con el Artículo 3.6.2.7.4.- Costos del Reglamento de la Bolsa, las modificaciones que con posterioridad a la negociación se realicen o los hechos que por cualquier razón impliquen que el monto total negociado fuere superior, incluyendo la entrega de cantidades adicionales a que se refiere el artículo 3.6.2.7.2. del citado Reglamento, tendrán por efecto la reliquidarán de los costos asociados a la celebración de la operación.

PARÁGRAFO CUARTO En ningún caso, el valor del servicio de registro, servicio de estampa cronológica y servicio de compensación y liquidación podrán ser girados a una cuenta diferente a la aquí instruida.

PARÁGRAFO QUINTO: No será objeto de devolución el valor correspondiente a los costos a favor de la Bolsa en caso de que la operación haya sido objeto de anulación, terminación anticipada o de incumplimiento por parte del comitente vendedor.

Cláusula 2.5.- Forma de pago de la comisión. Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la Cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión serán pagados de la siguiente manera:

La GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA ACATALINA, pagará el valor de la comisión a través de dos (2) pagos así:

- 50 % de la comisión dentro de los quince (15) días hábiles al cierre de la negociación.
- 50% restante del valor de la comisión dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.
-

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizaráa través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

Cuenta bancaria para el pago de comisión

RELACIÓN CUENTA BANCARIA GIRO COSTOS ASOCIADOS					
OBJETO	NOMBRE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA
COMISION	RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.	8020174590	Banco de Bogotá.	CORRIENTE	0009272410

Los pagos se realizarán únicamente en virtud del cumplimiento de los procedimientos de pago establecidos para tal efecto por la Entidad Estatal y siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones que la ley establece para este tipo de pagos.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el comisionista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el comisionista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo general@sanandres.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PTROVIDENCIA Y SANTA ACATALINA sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

Cláusula 2.6.- CLÁUSULA CERTIFICADOS RETENCIÓN. La entidad deberá expedir los certificados de retención de acuerdo con la información contenida en las facturas remitidas por Mercado y Bolsa S.A., las cuales corresponden a:

CONCEPTO	TITULAR
Registro en Bolsa.	BOLSA MERCANTIL DECOLOMBIA S.A.
Servicio de compensación y liquidación.	BOLSA MERCANTIL DECOLOMBIA S.A.
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa (*)	MERCADO Y BOLSA S.A.

NOTA: Las retenciones a las que haya lugar en relación con los costos asociados a la Operación y la Comisión pactada con la SCB, serán aplicadas en la ciudad de Bogotá, al ser la ciudad en la que se firmó el presente contrato.

Cláusula 2.7. Plazo del contrato de comisión. El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración de **DIEZ (10) MESES** sin superar la presente vigencia. contados a partir del sexto día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación. No obstante, se aclara que en todo caso el comisionista seleccionado deberá acompañar a la entidad estatal, en todo el proceso de ejecución de la operación hasta la entrega total de los bienes por parte del comitente vendedor.

Cláusula 2.8. -Supervisión. De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor del presente contrato a la secretaría General del departamento o a quien esta delegue tendrá como funciones, entre otras las que contempla el artículo 4° de la ley 80 de 1993 así: a) Velar por los derechos de la entidad, de la Sociedad Comisionista de Bolsa SCB y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. b). Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. c) Evaluar los informes presentados por la Sociedad Comisionista de Bolsa SCB, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. d) Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por la Sociedad Comisionista de Bolsa SCB en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. e) Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los servicios, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas. f) Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. g) Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal que el contratista utilizará para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

Capítulo Tercero. Obligaciones de la Entidad Estatal.

Cláusula 3.1.- Obligaciones de la Entidad Estatal. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, la Entidad Estatal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Impartir a la SCB las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en nombre propio y por cuenta de la Entidad Estatal. Tales instrucciones podrán ser conferidas telefónicamente o mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago;

2. Pagar a la SCB la tarifa de comisión que corresponda, en los términos señalados en la cláusula 2.5 del presente Contrato;

3. Pagar las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones hechas por su cuenta por la SCB, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes;

4. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones;

5. Entregarle a la SCB, al día siguiente en que esta lo requiera, las sumas de dinero que llegue a adeudar por razón de las instrucciones que haya impartido o de las operaciones que por su cuenta la SCB haya celebrado. El retardo en la entrega de dichas sumas de dinero generará intereses de mora a favor de la SCB a la tasa máxima permitida por la ley para las obligaciones comerciales y sin necesidad de requerimiento alguno, a partir del día en el que ha debido entregarlas y hasta el día de su pago efectivo. De conformidad con lo señalado en la Ley 1328 de 2009, la indemnización de perjuicios o la sanción por mora no podrá exceder el doble del interés bancario corriente vigente al momento de la fecha establecida legalmente para realizar el pago. De igual forma, toda suma que se cobre a la Entidad Estatal como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria adeudada en virtud de un mandato legal se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación;

6. Abstenerse de solicitar a la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil;

7. Abstenerse de solicitar a la SCB la prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;

8. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14.del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe publicar el presente contrato suscrito y sus modificaciones en el SECOP. (Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007)

10. Remitir a la SCB los soportes de pago por concepto de: i) costos por los servicios prestados por la Bolsa Mercantil; ii) l pago de la comisión y; iii) pago de la operación, en los que se relacionen las retenciones practicadas sobre los mismos de manera clara y confiable.

11. Enviar a la SCB, en el término que ésta le indique y con anterioridad al vencimiento del término de acreditación de recibo, las actas, los informes y los soportes del Supervisor en los que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios adquiridos.

12. Informar a la SCB todos los eventos, inconformidades y/o situaciones que puedan presentarse con los comitentes vendedores adjuntando los soportes necesarios para su debido seguimiento.

13. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

14. Cancelar al COMISIONISTA el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

15. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y suministrar una vez designado, los datos del supervisor del contrato, teléfono, correo electrónico y demás datos necesarios para el debido contacto durante la ejecución de la negociación, así mismo, notificar a la SCB los cambios que se hagan de supervisión.

16. Suministrar la información que requiera EL COMISIONISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

17. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del COMISIONISTA.

18. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

19. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.

20. Realizar la aprobación de las garantías adicionales requeridas al comitente vendedor.

21. Verificar que la factura de los comitentes vendedores corresponda a los servicios efectivamente negociados y reportar cualquier novedad a través de MERCADO Y BOLSA S.A, para las gestiones pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la Entidad no acoge las indicaciones contenidas en el presente contrato y se llegare a generar algún perjuicio a la Sociedad, ya sea económico o de cualquier otra índole, la Entidad reconocerá los perjuicios e indemnizaciones a las que haya lugar, incluyendo, pero sin limitarse a los costos generados al convocarse el Comité Arbitral, pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados. Siempre y cuando la acción u omisión sea atribuible a la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que la SCB esté obligada a otorgarle financiación a la Entidad Estatal para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de las operaciones.

Capítulo Cuarto. Obligaciones de la SCB.

Cláusula 4.1.- Obligaciones de la SCB. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley, la SCB tendrá las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
3. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
4. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen

funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo;

9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios; j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
10. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
11. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
12. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
13. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

b. Obligaciones particulares:

1. Asesorar a la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación desde el momento mismo en que es seleccionada en rueda.
2. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
3. Presentar a más tardar al segundo (2) día hábil siguiente de su selección, los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato de comisión.
4. Constituir a favor de la entidad estatal la Garantía Única que ampara la ejecución del contrato, conforme a los señalado en el numeral 5 del presente documento.
5. Solicitar instrucciones específicas de la entidad estatal, cuando en las ejecuciones de una orden se presenten hechos que impliquen cambios en las Fichas Técnicas del Bien, Producto y/o Servicio.
6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
7. Firmar las actas de recepción de los bienes y de liquidación del contrato de comisión.
8. Presentar dentro del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación, de forma tal que ésta se realice

con la mayor participación de comitentes vendedores, y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de la entidad estatal.

9. Asesorar oportuna y permanentemente a la entidad estatal en el comportamiento de los precios de los bienes y servicios a adquirir y en recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia SA.
10. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar), cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
11. Revisar, corregir y mejorar previo concepto de la entidad estatal, las fichas técnicas de negociación, de productos y entregas requeridas para la negociación en Bolsa, de acuerdo con el Reglamento de la Bolsa.
12. Negociar para la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL**, en el escenario de la Bolsa de Productos la Adquisición de los bienes descritos en el presente documento.
13. Entregar a la entidad estatal en documento expreso y firmado por la Sociedad Comisionista Miembro Seleccionada el resultado de la negociación de mercado abierto, al siguiente día hábil de realizada la misma.
14. Exigir al Comitente Vendedor, la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL** y la Bolsa Mercantil de Colombia.
15. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega y trámite de facturas y coordinar esa comunicación para el efecto con el supervisor del contrato que designe la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL**, el Comitente Vendedor y el comisionista vendedor.
16. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sobre posibles incumplimientos en cada una de las acciones desarrolladas en virtud del contrato de comisión.
17. Asistir a las reuniones convocadas por la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL** que tengan relación con el contrato de comisión.
18. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante la Dirección de Compensación y Liquidación de la Bolsa para que libere los recursos entregados como garantía de cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL** en el mismo porcentaje en que se vaya realizando la ejecución de las operaciones
19. Gestionar en forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el Reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte del comitente Vendedor en lo referente a las condiciones exigidas para los bienes y servicios adquiridos en Bolsa.
20. La Sociedad Comisionista Miembro Seleccionada deberá entregar a la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL** las facturas del comitente o de los comitentes Vendedores, con los documentos que las soporten.
21. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión designada por la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL**, y realizar los actos comprendidos dentro del mandato y los necesarios para su ejecución.
22. Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Producto.

Artículo 4.2.- Prohibiciones. Además de las prohibiciones particulares establecidas en el presente Contrato de Comisión, en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa Mercantil o en la Ley, a la SCB le estará prohibido:

1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas;

2. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la Entidad Estatal, a menos que, en cada caso, éste dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo;

3. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado;

4. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de la Entidad Estatal, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido;

5. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general;

6. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa;

7. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable.

Cláusula 4.3.- Naturaleza de las obligaciones. Las obligaciones que la SCB adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por la Entidad Estatal dependerán del mercado.

La SCB no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por la Entidad Estatal ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

Cláusula 4.4.- Contraparte. La SCB no podrá hacer de contraparte de operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal.

Cláusula 4.5.- Rendición de cuentas. La SCB deberá informar a la Entidad Estatal de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil y, además, remitir, como mínimo, mensualmente a la dirección registrada por la Entidad Estatal un reporte acerca de las operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.

Cláusula 4.6.- Conflictos de interés. Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de la Entidad Estatal o de otros de sus clientes o de la transparencia del mercado.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.

En los casos (1), (2) y (3), las SCB y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, la SCB se atendrá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la SCB deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Ordenes establecido para el efecto.

Cláusula 4.7.- Manejo independiente de los activos. La SCB deberá mantener separados los activos administrados o recibidos de la Entidad Estatal de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o los productos agropecuarios que hayan sido adquiridos por cuenta de la Entidad Estatal, no hacen parte de los activos de la SCB ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores. La SCB en ningún caso podrá utilizar tales recursos para el cumplimiento de sus operaciones por cuenta propia. De igual forma, la SCB deberá llevar su contabilidad de forma tal que sean revelados los hechos económicos que reflejen las operaciones realizadas por cuenta de la Entidad Estatal.

Así mismo, deberá preservar el manejo independiente de los recursos de la Entidad Estatal y de otros clientes en cuentas corrientes, para lo cual deberán disponer la apertura de cuentas en entidades financieras diferentes a aquellas en las cuales la SCB posea cuentas para el manejo de sus propios recursos, salvo que en el evento de optar por la apertura de cuentas en la misma institución financiera, se prevea expresamente que en ningún caso pueda tener lugar la compensación de las acreencias de la respectiva entidad financiera respecto de la SCB, con los saldos existentes en cuentas abiertas para el manejo de los recursos de terceros.

Capítulo Quinto. Garantías

Cláusula 5.1.- Garantías de las obligaciones de la SCB. La SCB deberá constituir a favor de la Entidad Estatal la garantía única de cumplimiento del Contrato de Comisión a la que se refiere el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el valor de la comisión que se le pagará por sus servicios.

Previo a la publicación de la ficha técnica de negociación definitiva, la Entidad Estatal deberá emitir con destino a Bolsa Mercantil una certificación de que ha aceptado la garantía única de

cumplimiento que haya constituido la SCB. Corresponde a la entidad estatal verificar la idoneidad y suficiencia de la garantía constituida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del diez (10%) por ciento del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b. Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del diez (10%) del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

EL COMISIONISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL COMISIONISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La falta al deber de constitución de la garantía única de cumplimiento no afectará la validez ni exigibilidad de la operación que celebre la SCB, pero la Entidad Estatal no estará obligada frente a ésta última sino en virtud de la ratificación de la orden emitida y de la efectiva constitución de la garantía correspondiente.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

Cláusula 5.2- Otras garantías. Cláusula 5.2.- Otras garantías. El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas de forma individual, o de cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 892400038-2.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor

de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El comitente vendedor que resulte favorecido, en su calidad de comitente vendedor podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria

- **Garantía de buen manejo e inversión del anticipo**: La garantía de buen manejo e inversión del anticipo será por el **100%** del valor del anticipo, con un término de duración de la operación y cuatro (4) meses más
- **Calidad del servicio**: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **10%** del valor total de la negociación con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor de la operación, con vigencia igual al plazo de la operación y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.
- **Responsabilidad civil Extracontractual:** El Comitente vendedor deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del comitente vendedor, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

 - Tomador o Afianzado: Comitente vendedor.
 - Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés.
 - Cuantía: 500 SMLMV
 - Vigencia: Igual al plazo de ejecución de la negociación.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los DOS (02) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.
Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

Capítulo Sexto. Declaraciones e Indemnidades.

Cláusula 6.1.- Declaraciones de la Entidad Estatal. Para la suscripción y el desarrollo adecuado, la Entidad Estatal declara lo siguiente:

1. Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes posee capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena la Entidad Estatal; igualmente el supervisor designado será el encargado de realizar el debido seguimiento, la vigilancia y control a la ejecución del contrato y se encuentra facultado de levantar las alertas correspondientes en el desarrollo del contrato.

2. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas y al Código de Conductas de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, y que manifiesta conocer, que puede estudiar su contenido mediando solicitud a la Bolsa Mercantil o a través de la página de Internet de la Bolsa Mercantil;

3. Que conoce los procedimientos operativos de la Bolsa Mercantil y que se compromete a cumplirlos, así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por la entidad y que, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación;

4. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de la SCB, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil;

5. Declaro conocer y aceptar que las obligaciones de asesoría que presta la SCB en materia de operaciones, son de medio y no de resultado. Soy consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en la pérdida de los recursos de la Entidad Estatal, aun cuando las decisiones de adquisición hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por la SCB, a quien expresamente exonero de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener;

6. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en la Bolsa Mercantil, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;

7. Que toda la información que ha suministrado a la SCB es veraz, y que sus operaciones no serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;

8. Que conoce los riesgos de la operación, derivados del proceso de negociación, de compensación y liquidación, de crédito, de liquidez, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente planificadas por la Entidad Estatal; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente planificadas para la ejecución del negocio en detrimento de la Entidad Estatal so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones, pudiendo incluso generar una pérdida de los recursos que se entreguen como anticipo cuando no se exija la constitución de una

garantía de crédito ante la Bolsa Mercantil; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas ante la Bolsa Mercantil no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en la Bolsa Mercantil; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos para la solución de controversias que no podría utilizar la Entidad Estatal directamente y sin los controles de ley a que estaría sujeta si los realizara directamente; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten en virtud de actos de la Entidad Estatal; razón por la cual la Entidad Estatal manifiesta que asume dichos riesgos voluntariamente y con conocimiento de los mismos;

9. La entidad que represento no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil;

10. Declaro que la información suministrada es veraz y autorizo a la SCB o a cualquier entidad que ésta autorice, para consultarla y reportarla en cualquier central de riesgos o banco de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios;

11. Conozco y acepto los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de la SCB, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.

Cláusula 6.2.- Autorizaciones de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal autoriza irrevocablemente a la SCB para:

1. Realizar los traslados de recursos y/o valores que ordene por vía telefónica únicamente a las cuentas bancarias relacionadas en el registro de cliente, sin necesidad de confirmación escrita ni ningún tipo de verificación adicional por parte de SCB, y asumo cualquier tipo de riesgo que se derive de este procedimiento;

2. Realizar las operaciones que le ordene, de forma verbal o por escrito, y asumo el riesgo respectivo;

3. Realizar transferencias según las instrucciones que le imparta para tal efecto, y asumo los riesgos que implica la utilización de este mecanismo;

4. Grabar todas las conversaciones telefónicas que sostenga con personas vinculadas a ésta y que dichas grabaciones sean utilizadas, entre otros fines, para: (i) ser presentadas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación; (ii) para fines probatorios ante autoridades judiciales; (iii) para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas; (iv) para fines probatorios ante los organismos de autorregulación; (v) para aclarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general.

5. Eximo a la SCB de toda responsabilidad por la actuación de representantes legales, ordenantes y apoderados en las operaciones realizadas a nombre de la entidad que represento;

6. Autorizo a las personas relacionadas en la Cláusula 1.3. del presente Contrato de Comisión en relación con todos los productos que tenga con la SCB;

7. Consolide sus órdenes de adquisición de activos con las de otros clientes, así como para fraccionarlas posteriormente, de conformidad con las políticas y procedimientos adoptados por la SCB para la consolidación y fraccionamiento.

Cláusula 6.3.- Inclusión en bases de datos. Autorizo a la SCB para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a la Bolsa Mercantil, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que la SCB realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil.

Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de la SCB actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la Bolsa Mercantil.

Manifiesto y acepto que mantendré indemne a Bolsa Mercantil, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por la SCB, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato

Cláusula 6.4.- Deber de información. La Entidad Estatal se obliga a suministrarle a la SCB toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que la SCB le exija. En todo caso, la Entidad Estatal se obliga a informar por escrito a la SCB cualquier cambio o

modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, la Entidad Estatal autoriza a la SCB a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

Cláusula 6.5.- Compensación y derecho de retención. En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, la SCB podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad de la Entidad Estatal que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, previa información a la Entidad Estatal, sin perjuicio de la facultad concedida a la SCB por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

Cláusula 6.6.- Indemnidad. Cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra Parte, para lo cual ejecutarán todos los actos que sean necesarios para mantenerse libres de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiere derivarse de la celebración del presente Contrato.

Cláusula 6.7.- Mérito Ejecutivo. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

Capítulo Séptimo. Vigencia y ley aplicable.

Cláusula 7.1.- Vigencia[1]. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el vencimiento del plazo pactado por las partes de mutuo acuerdo.

Cláusula 7.2.- Ley aplicable. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la Bolsa Mercantil, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

Cláusula 7.3.- Solución de controversias de las operaciones. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos establecidos en el Libro Séptimo del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia (Artículo 7.1.1.1 y ss), en el que se regula lo concerniente al Comité Arbitral de la BMC, agotando previamente como primera medida la posibilidad de llegar a un Acuerdo Directo entre las partes.

[1] La vigencia del contrato de comisión deberá coincidir, por lo menos, con la duración de la o las operaciones que se pretendan celebrar en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil.

Cláusula 7.4.- Impuestos. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad Estatal podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grabe la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere la cláusula 2.1. del presente Contrato de Comisión.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

Cláusula 7.5.- Liquidación: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Cláusula 7.6.- Documentos del contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Registro Presupuestal, e) Acta Rueda de Selección No.011 del 3 de febrero del 2026, f) Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del 01 de agosto de 2024, en el que se refleja la situación actual de **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.**, g) Carta de intención, h) Ficha técnica del producto, i) Ficha de negociación y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

POR EL COMISIONISTA

JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN
C.C. 91.257.874

Representante Legal
RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.

POR EL CLIENTE

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
C.C. 1.723.635.188
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	13/02/2026	NÚMERO DEL PROCESO Y CONTRATO	CO1.PCCNTR.9325924 CE-SGE-0001-2026

OBJETO CONTRACTUAL

Por medio del presente Contrato de Comisión las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la Entidad Estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil para la **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA"**, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)
RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla REYCA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA	NIT. 802.017.459-0	JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN Cédula No. 91257874

GARANTÍA

NUMERO DE POLIZA	ASEGURADORA		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA	
21-44-101492344-10/02/2026 Y ANEXO No.1 12/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO		1167 del 13/02/2026	
RIESGOS ASEGURADOS	Cumplimiento del contrato.	Vigencia: del 06/02/2026 hasta 30/04/2027	valor asegurado del (10%)	($4.472.726,78)
	Salaries y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Vigencia. del 06/02/2026 hasta 31/12/2029	valor asegurado del (10%)	($4.472.726,78)
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL		JOSE NORRELL MITCHELL NELSON	

PLAZO DE EJECUCIÓN	CETRTIFICADO DE DISPONIBILIDAD-CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL
DIEZ (08) MESES	2012 - 10/01/2026	4052 - 11/02/2026
	2013 - 10/01/2026	4053 – 11/02/2026
RUBRO	03-2.1.2.2.2.8.1-200	Servicios de Vigilancia – Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción.
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($85.839.191,oo) MCTE. – BOLSA MERCANTIL	

	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.727.268,oo) – COMISIONISTA.					
FORMA DE PAGO	**ANTICIPO**	**SI**		**NO**	**X**	
	PAGO ANTICIPADO	**SI**		**NO**	**X**	
	Saldo restante					
	Según lo establecido en la Cláusula 2.5.- Forma de pago de la comisión. Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la Cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión serán pagados de la siguiente manera: La GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA ACATALINA, pagará el valor de la comisión a través de dos (2) pagos así: - 50 % de la comisión dentro de los quince (15) días hábiles al cierre de la negociación. - 50% restante del valor de la comisión dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor. - El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. Los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil deberán ser pagados en los términos estipulados en el Reglamento y Circular Única de Bolsa fijados para tal efecto, es decir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación. Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A. los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados. Cláusula 2.4.- Forma de pago de los costos asociados a la operación. Los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil deberán ser pagados en los términos fijados en la Circular Única de la Bolsa Mercantil para tal efecto, y a la cuenta bancaria informada a través de Instructivo Operativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de la SCB los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por la SCB a la entidad, excepto en los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de la Entidad Estatal.					

OBSERVACIONES	
FIRMAS	
JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN REPRESENTANTE LEGAL **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A** con sigla **REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA**	**JOSE NORRELL MITCHELL NELSON** SECRETARIO GENERAL

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	27/02/2026	**NÚMERO DEL PROCESO Y CONTRATO**	CO1.PCCNTR.9325924 CE-SGE-0001-2026
OBJETO CONTRACTUAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA			
CONTRATISTA	**IDENTIFICACIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)**	
SOCIETY PROTECTION TEHNICS COLOMBIA LTDA. Sigla SOPROTECO	NIT. 860.067.453-1	RENDON GUTIERREZ CARLOS FELIPE Cédula No. 91.289.278	

GARANTÍA

NUMERO DE POLIZA	**ASEGURADORA**		**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA**	
21-44-101257869-27/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO		1510 del 27/02/2026	
RIESGOS ASEGURADOS	Cumplimiento del contrato.	Vigencia: del 25/02/2026 hasta 10/01/2027	valor asegurado del (10%)	($1,683,121,391.00)
	Calidad del servicio	Vigencia: del 25/02/2026 hasta 10/01/2027	valor asegurado del (10%)	($1,683,121,391.00)
	Salaries y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Vigencia. del 25/02/2026 hasta 16/09/2029	valor asegurado del (5%)	($841,560,695.50)
NUMERO DE POLIZA	**ASEGURADORA**		**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA**	
14-40-101080356 del 27/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO		1510 del 27/02/2026	
RIESGOS ASEGURADOS	Responsabilidad civil extracontractual	Predios labores y operaciones 10%	25/02/2026 hasta 12/01/2027	($350,181,000)
		Contratistas y subcontratistas10%	25/02/2026 hasta 12/01/2027	($350,181,000)
		Vehiculos propios y no propios10%	25/02/2026 hasta 12/01/2027	($350,181,000)
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL		JOSE NORRELL MITCHELL NELSON	

PLAZO DE EJECUCIÓN	CETRTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL
SEIS (06) MESES	2011 - 10/01/2026	4262 – 26/02/2026
RUBRO	03-2.1.2.2.2.8.1-200	Servicios de Vigilancia – Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910,oo) MCTE.	

FORMA DE PAGO	ANTICIPO	SI		NO	X	
	PAGO ANTICIPADO	SI		NO	X	
	Saldo restante					

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaría de General y o su supervisor delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación1:

1. Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.
2. Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.
3. Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.
4. Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.
5. Evidencias del desarrollo de las actividades.

PARAGRAFO No. 1: Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la

[1] *La Entidad podrá incluir documentos adicionales a los acá incluidos, los cuales, correspondan a sus procedimientos internos.*

radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO No. 2: Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

Los pagos se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: SEIS (06) pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal

OBSERVACIONES

FIRMAS		
JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN REPRESENTANTE LEGAL RENTA Y CAMPO CORREDORES S A	RENDON GUTIERREZ CARLOS FELIPE R.L SOCIETY PROTECTION TEHNICS COLOMBIA LTDA.	JOSE NORRELL MITCHELL NELSON SECRETARIO GENERAL

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 001167
(3 FEB. 2026

"Por medio de la cual se aprueban unas garantías contractuales"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 048 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el seis (06) de febrero de 2026, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y la Empresa **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A** con sigla **REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA,** con matrícula mercantil No. 01434549 y NIT 802.017.459-0, representada legalmente por **JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91257874 expedida en Bucaramanga, el contrato de comisión No **CO1.PCCNTR.9325924**, cuyo objeto es "*Por medio del presente Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a la firma comisionista RENTA Y CAMPO CORREDORES S A.., y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la Sociedad Comisionista de Bolsa SCB, actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad Estatal, adquiera operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación para la adquirir la* ***" LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA ".***

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el contrato de comisión tiene como valor a favor del comisionista la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($44.727.268,oo)MCTE.**, por un plazo de diez (10) meses.

Que en el clausulado en el Capítulo Quinto del contrato No CO1.PCCNTR.9325924-2026, se establecieron las garantías a favor de la Entidad contratante así:

- Cumplimiento del contrato por valor del 10% del valor total del contrato de comisión y con una vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del 10% del valor del contrato de comisión y vigencia de/ término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

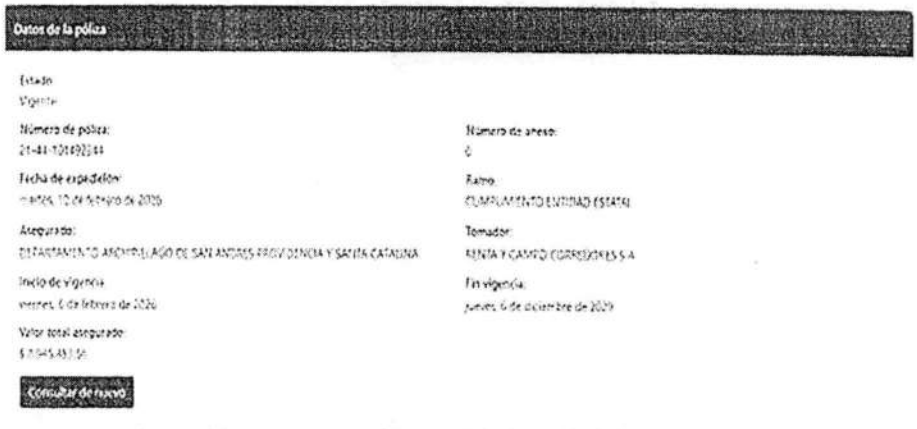
Que se allegó, por parte del comisionista póliza identificada con el No, 21-44-101492344 de fecha 10-02- 2026, el Anexo No.0 y el Anexo No. 01 de fecha 12/02/2026, expedidas por la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, constituida por el Comisionista de Bolsa **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A** con sigla REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA, con matrícula mercantil No. 01434549 y NIT 802.017.459-0, con los siguientes amparados:

- Cumplimiento del contrato: por valor asegurado del (10%) del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y 4 meses más. Vigencia: del 06/02/2026 hasta 30/04/2027, por valor: ($4.472.726,78).

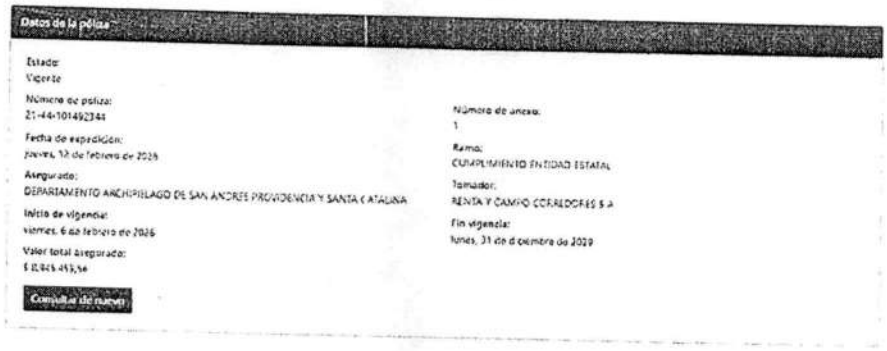
- Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del 10% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más. Vigencia. del 06/02/2026 hasta 31/12/2029, Valor: ($4.472.726,78).

Que la entidad procedió a verificar en la página web de SEGUROS DEL ESTADO, la expedición y vigencias de la póliza de cumplimiento de entidades estatales identificado con el No. 21-44-101492344 de fecha 10-02- 2026, por lo que se procede a exponer la constancia de dicha verificación, así:

VERIFICACIÓN POLIZA DE CUMPLIMIENTO - ANEXO No. 0:



VERIFICACIÓN POLIZA DE CUMPLIMIENTO - ANEXO No. 1



Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
21-44-101492344

Fecha de expedición:
jueves, 12 de febrero de 2026

Asegurado:
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Inicio de vigencia:
viernes, 6 de febrero de 2026

Valor total asegurado:
$ 8.845.453,56

Consultar (de nuevo)

Número de anexo:
1

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:
RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A

Fin vigencia:
lunes, 31 de diciembre de 2029

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese las garantías constituidas en póliza de seguros de cumplimiento de entidades estatales Nro. 21-44-101492344 de fecha 10-02-2026 y el Anexo No. 01 de fecha 12/02/2026, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituida por el Contratista **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A con sigla REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA,** con matrícula mercantil No. 01434549 y NIT 802.017.459-0, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 13 FEB. 2026

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E) **CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES**

Revisó: OAJ

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

001510

RESOLUCIÓN NÚMERO
27 FEB. 2026
"Por medio de la cual se aprueban unas garantías contractuales"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 0048 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la carta de intención cuyo objeto es contratar por medio de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA a través de bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., "***LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA***", y habiéndose surtido la rueda de negocios de conformidad con el Informe de adjudicación de fecha veinticinco (25) de febrero de 2026, para la Compra SERVICIO – DE VIGILANCIA - Óp. 93355354 – Contrato de Comisión No. CO1.PCCNTR.9325924 - CE-SGE-0001-2026, la Bolsa Mercantil, seleccionó operador para el servicio de vigilancia en favor de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, informando que la Empresa SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA, identificada con NIT° No. 860.067.453-1, representada legalmente por el señor CARLOS FELIPE RENDON GUITERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.278 de Barrancabermeja, fue la seleccionada como operador del servicio, por valor de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($16.831.213.910,oo).

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en la ficha técnica de negocio que respaldó la rueda de negocios para la selección del operador del servicio de vigilancia, se establecieron garantías las a favor de la Entidad Contratante así;

- **Cumplimiento de la operación**, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio**: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total de la negociación con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación, con vigencia igual al plazo de la operación y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.

- **Responsabilidad civil Extracontractual**: El Comitente vendedor deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del comitente vendedor, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.
 - Tomador o Afianzado: Comitente vendedor.
 - Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés.
 - Cuantía: La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor quinientos (500) SMMLV

- Vigencia: Igual al plazo de ejecución de la negociación.

Que se allego, por parte del operador del servicio, la póliza de Seguros, identificada con el Nro. 14-44-101257869, Anexo 0 de fecha de expedición 27-02-2026, emitida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, constituida por el Contratista **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA,** identificada con NIT. No. 860.067.453-1, con los siguientes datos:

- **Cumplimiento de la operación**, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Vigencia del 25/02/2026 hasta 10/01/2027, Valor: $1.683.121.391

- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total de la negociación con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Vigencia del 25/02/2026 hasta 10/01/2027, Valor: $1.683.121.391.

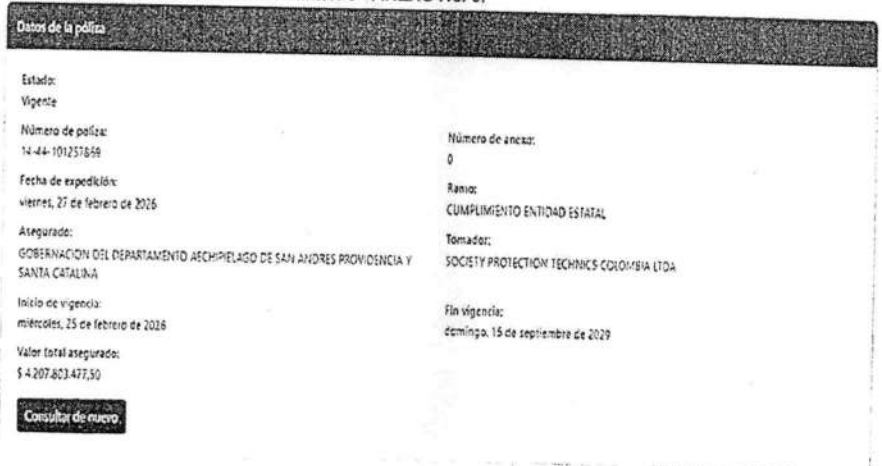
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación, con vigencia igual al plazo de la operación y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. Vigencia: del 25/02/2026 hasta 16/09/2029, Valor: $841.560.695,50

Que se allego, por parte del operador del servicio la póliza de responsabilidad civil extracontractual identificada con el Nro. 14-40-101080356, Anexo 0 de fecha de expedición 27-02-2026, emitida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, constituida por el Contratista **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA,** identificada con NIT. No. 860.067.453-1, con los siguientes datos:

- **Responsabilidad civil Extracontractual:** El Comitente vendedor deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del comitente vendedor, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Vigencia: del 25/02/2026 hasta 12/01/2027, Valor: $ 350,181,000.
 - Tomador o Afianzado: Comitente vendedor.
 - Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés.
 - Cuantía: La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor quinientos (500) SMMLV
 - Vigencia: Igual al plazo de ejecución de la negociación.

Que la entidad procedió a verificar en la página web de SEGUROS DEL ESTADO S.A., la expedición y vigencias de la póliza de cumplimiento de entidades estatales No. 14-44-101257869, Anexo 0 de fecha de expedición 27-02-2026, por lo que se procede a exponer la constancia de dicha verificación, así:

VERIFICACIÓN POLIZA DE CUMPLIMIENTO - ANEXO No. 0:



Que la entidad procedió a verificar en la página web de SEGUROS DEL ESTADO, la expedición y vigencias de la ampliación de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual No. 14-40-101080356, Anexo 0 de fecha de expedición 27-02-2026, por lo que se procede a exponer la constancia de dicha verificación, así:

VERIFICACIÓN PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - ANEXO No. 0:

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
14-40-101080356

Fecha de expedición:
viernes, 27 de febrero de 2026

Asegurado:
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Inicio de vigencia:
miércoles, 25 de febrero de 2026

Valor total asegurado:
$ 250.181.000,00

Consultar de nuevo

Número de anexo:
0

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Tomador:
SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

Fin vigencia:
martes, 12 de enero de 2027

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese las garantías constituidas en póliza de seguros de cumplimiento de entidades estatales No. **14-44-101257869,** Anexo 0 de fecha de expedición 27-02-2026, emitida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO., constituida por el Contratista **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA,** identificada con NIT. No. 860.067.453-1., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese la garantía de responsabilidad civil extracontractual Nro. **14-40-101080356,** Anexo 0 de fecha de expedición 27-02-2026, emitida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituida por el Contratista **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT. No. 860.067.453-1., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 27 FEB. 2026

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E) JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2011

Fecha de Vencimiento 31/12/2026

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2,026 Fecha de Expedición: 10 ene. 2026

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO,CON ARMAN,SIN ARMA,MEDIOS TECNOLOGICOS,MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACION. (MERCADO Y BOLSA) REGIMEN ESPECIAL

Solicitante: JOSE MITCHELL NELSON - SEC. GENERAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03- 2.1.2.2.2.8.1 - 200	Servicios de Vigilancia - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	16.831.213.910,00
	TOTAL CERTIFICADO	16.831.213.910,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: AMAYA

Imprimió: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2012
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 Fecha de Expedición: 10 ene. 2026

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO,CON ARMAN,SIN ARMA,MEDIOS TECNOLOGICOS,MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACION. (MERCADO Y BOLSA) REGIMEN ESPECIAL

Solicitante: JOSE MITCHELL NELSON - SEC. GENERAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2 1.2.2 2.8 1 - 200	Servicios de Vigilancia - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	85.839.191,00
	TOTAL CERTIFICADO	85.839.191,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: AMAYA

Imprimió:JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2013
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 Fecha de Expedición: 10 ene. 2026

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO,CON ARMAN,SIN ARMA,MEDIOS TECNOLOGICOS,MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACION. (MERCADO Y BOLSA) REGIMEN ESPECIAL
Solicitante: JOSE MITCHELL NELSON - SEC. GENERAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.2.2 8.1 - 200	Servicios de Vigilancia - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	44.727.268,00
	TOTAL CERTIFICADO	44.727.268,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: AMAYA

Imprimió:JUANC

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE MODIFICACION No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 / CE-SGE-0001-2026

El suscrito secretario general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y facultado por el Decreto Departamental No. 005 de 2025, procede a exponer la justificación, para que el Departamento, adelante el proceso de modificación al contrato CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 / CE-SGE-001 DE 2026

1. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:</u>

1.1. **OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL PARA LA "*LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA* ", SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.

1.2 **ENCARGO:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA

1.3 **COMISIONISTA:** RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla REYCA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA.

1.4 **PLAZO INICIAL DE LA COMISION:** DIEZ (10) MESES

1.5 **FECHA DE INICIO DE LA COMISION:** TRECE (13) DE FEBRERO DEL 2026.

1.6 **VALOR INCIAL DE LA COMISION:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.727.268,oo)

1.7 **VALOR INCIAL A FAVOR DE LA BOLSA MERCANTIL:** OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($85.839.191,oo) MCTE

1.8 **OPERADOR:** SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

1.9 **FECHA DE INICIO DEL ENCARGO:** VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL 2026.

1.10 **PLAZO DEL ENCARGO:** SEIS (06) MESES

1.11 **VALOR DEL ENCARGO:** DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE.

1.12 **FECHA DE FINALIZACION DE LA OPERACIÓN:** VRINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA MODIFICACION EN PLAZO.

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, surtió proceso a través de bolsa de Producto, administrada por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en la que se adelantó proceso de selección de comisionista, del cual fue seleccionado la empresa **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.** NIT. 802.017.459-0., con quienes se suscribió contrato identificado en la plataforma SECOP II con el No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026.

Que posteriormente la sociedad comisionista **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.**, con NIT. 802.017.459-0, adelantó proceso de selección abreviada el día 25/02/2026 bajo número de operación 93355354.0, en el que fue seleccionado como operador **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. – SOPROTECO.**, para llevar a cabo el objeto *LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA*, siendo la fecha de inicio veintisiete (27) de febrero de 2026, por un plazo de seis (06) meses.

Que mediante Modificatorio No. 001 la Secretaría General observó errores de digitación en el plazo, forma de pago y las garantías, por ello se realizó la corrección de estos entre las partes, dejando las constancias pertinentes.

Que los términos generales y condiciones pactadas en el contrato de comisión con la sociedad comisionista RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., se establecieron en las cláusulas Tercera - forma de pago, Cuarta – Plazo y el Modificatorio No. 001, lo siguiente:

(...)

3. ***Pago:*** *El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así.*

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, las cuales se describe a continuación4:

1. *Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.*
2. *Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.*
3. *Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.*
4. *Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.*
5. *Evidencias del desarrollo de las actividades.*

PARAGRAFO No. 1: *Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.*

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO No. 2: *Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

*El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: **SEIS (06)** pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal*

PARAGRAFO 3: *Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darse hasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. ***Plazo:*** *El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de SEIS (06) MESES, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.*

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes."

(...)

Que el dieciséis (16) de marzo del 2026, la sociedad comisionista **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.**, da traslado de solicitud presentada por **SOPROTECO** como operador a través de correo electrónico de la Gobernación Departamental Secretaría General, quienes informan que el presupuesto dispuesto por la Administración Departamental para los seis (06) meses, puede extenderse para cubrir el servicio hasta el 13 de septiembre de 2026, con aproximadamente dieciocho (18) días más de servicio.

Dicha solicitud se basa en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre del 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por el cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026, para lo cual se requiere

Al respecto de la modificación de los contratos estatales el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Providencia: Junio 06 de 2018 (publicación autorizada el 10 de agosto de 2022), Referencia: Rad. 11001-03-06-000-2018- 00034-00 (2369), dice:

> *"Es importante precisar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, "no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. / Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad".*

Así las cosas, y teniendo como base los anteriores presupuestos y los documentos que los soportan, los cuales hacen parte integral del presente documento, se suscribe el Modificatorio No. 002 al Contrato de Comisión No. **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026/ CE-SGE-0001-2026**, del Trece (13) de febrero del 2026.

3. MODIFICACIONES

Las siguientes modificaciones al contrato de comisión No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026/ CE- SGE-0001-2026, el cual se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR: La cláusula. 3.0 forma de pago. y 4.0 Plazo del contrato No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026/ CE- SGE-0001-2026 del trece (13) de febrero del 2026 y su Modificatorio No. 001, así:

3. ***Pago:*** *El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:*

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaría de General y o su supervisor delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación4:

6. *Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.*
7. *Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.*
8. *Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.*
9. *Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.*
10. *Evidencias del desarrollo de las actividades.*

PARAGRAFO No. 1: *Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.*

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO No. 2: *Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

*El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: **SIETE (07)** pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y el agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal*

PARAGRAFO 3: *Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darse hasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. Plazo: *El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de **SEIS (06) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS**, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.*

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes."

(...)

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la isla de San Andrés Islas, a los

POR LA ENTIDAD ESTATAL:

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
Secretario General
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026
CE-SGE-0001-2026

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

COMISIONISTA: RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., con sigla REYCA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA

VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.727.268,oo)

OBJETO: CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL PARA LA *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA "*, SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.

ENCARGO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA

VALOR INICIAL: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE.

Entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la **SECRETARIA GENERAL** la cual está representada por **JOSE NORRELL MITCHELL NELSON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.188, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 0321 del 12 de Julio de 2024 y debidamente posesionado por el Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultado por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y Decreto de delegación No. 005 del 08 de enero del 2025, por una parte, quien para los efectos de este MODIFICATORIO se denominará en adelante **COMITENTE VENDEDOR**, y por la otra, la sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A** con sigla **REYCA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA.**, con matrícula mercantil No. 02149538 y NIT. 802.017.459-0, cuyo representante legal es **JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 91257874 expedida en Bucaramanga quien para efectos del presente contrato se denominarán **REYCA.**, conjuntamente se denominarán las partes, hemos convenido celebrar el presente contrato de modificatorio No. 002 al contrato de comisión **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones.

1. Que el trece (13) de febrero del 2026 se suscribió contrato de comisión No. **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026**, con **REYCA S.A.**, con NIT. 802.017.459-0, cuyo objeto es "***CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA,***

PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL PARA LA "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA ", SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.".

2. Que dicho contrato se perfeccionó para llevar a cabo el proceso de selección abreviada para elegir contratista que adelante el encargo que consiste en ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA DE NEGOCIACIÓN"***.

3. Que del encargo surtido el 26/02/2026 con número de operación No. 93355354 fue seleccionado el operador **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**, identificado con NIT. 900.322.373-9, para ejecutar del servicio por valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE,** por un plazo de seis (06) meses.

4. Que mediante Modificatorio No. 001, se realizó la modificación de los términos generales y condiciones pactadas para la forma de pago y plazo de la operación del servicio de vigilancia en el contrato de comisión con la sociedad comisionista RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., se estableció en las cláusulas 3.0 - forma de pago y 4.0- Plazo.

5. Que el dieciséis (16) de marzo del 2026, la sociedad comisionista **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.**, da traslado de solicitud presentada por **SOPROTECO** como operador a través de correo electrónico de la Gobernación Departamental Secretaría General, quienes informan que el presupuesto dispuesto por la Administración Departamental para los seis (06) meses, puede extenderse para cubrir el servicio hasta el 13 de septiembre de 2026, con aproximadamente dieciocho (18) días más de servicio.

6. Dicha solicitud se basa en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre del 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por el cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026, para lo cual se requiere ajustar el plazo de ejecución del servicio y la forma de pago.

7. Es por esto, que al servidor público le corresponde observar los principios y aplicarlos para evitar incoherencias en los servicios contratados, evitando dudas y confusiones en su ejecución para permitir la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

8. Así las cosas y teniendo como base los anteriores presupuestos y los documentos que lo soportan, los cuales hacen parte integral del presente documento, se suscribe el presente Modificatorio No. 002 al Contrato de Comisión **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026**, el cual se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA, - MODIFICAR: Las cláusulas La cláusula 3.0 forma de pago, 4.0 plazo y Modificatorio No. 001, del contrato **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026** de fecha trece (13) de febrero del 2026, el cual quedara así:

(...)

3. ***Pago:*** *El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:*

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado,
adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los
(03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación4:

1. *Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.*
2. *Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.*
3. *Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.*
4. *Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.*
5. *Evidencias del desarrollo de las actividades.*

PARAGRAFO No. 1: *Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.*

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO No. 2: *Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

*El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: **SIETE (07)** pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal*

PARAGRAFO 3: *Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el

comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darse hasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. Plazo: *El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de SEIS (06) MESES Y DICIEOCHO (18) DIAS, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.*

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes."

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍA: En vista de la presente prórroga tanto el operador y el comisionista, deberán presentar las ampliaciones en tiempo de las pólizas.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Comisión No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 / CE-SGE-0001-2026, que no son modificadas expresamente por este documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarios al presente otrosí, de igual forma se realizará lo correspondiente en la plataforma SECOP II, atendiendo a lo aquí modificado.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio, se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de la suscripción de este por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la isla de San Andrés Islas, a los

POR LA ENTIDAD ESTATAL:

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
Secretario General
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

POR EL COMISIONISTA DE BOLSA:

JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN
Representante Legal
RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla **REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA**

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 / CE-SGE-0001-2026

El suscrito secretario general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y facultado por el Decreto Departamental No. 005 de 2025, procede a exponer la justificación, para que el Departamento, adelante el proceso de modificación al contrato CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 / CE-SGE-001 DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL PARA LA *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA "*, SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.

1.2 ENCARGO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA

1.3 COMISIONISTA: RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla REYCA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA.

1.4 PLAZO INICIAL DE LA COMISION: DIEZ (10) MESES

1.5 FECHA DE INICIO DE LA COMISION: TRECE (13) DE FEBRERO DEL 2026.

1.6 VALOR INCIAL DE LA COMISION: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.727.268,oo)

1.7 VALOR INCIAL A FAVOR DE LA BOLSA MERCANTIL: OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($85.839.191,oo) MCTE

1.8 OPERADOR: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

1.9 FECHA DE INICIO DEL ENCARGO: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL 2026.

1.10 PLAZO DEL ENCARGO: SEIS (06) MESES

1.11 VALOR DEL ENCARGO: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE.

1.12 *FECHA DE FINALIZACION DE LA OPERACIÓN:* VRINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA MODIFICACION EN PLAZO.

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, surtió proceso a través de bolsa de Producto, administrada por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en el que se adelantó proceso de selección de comisionista, del cual fue seleccionado la empresa **RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.** NIT. 802.017.459-0., con quienes se suscribió contrato identificado en la plataforma SECOP II con el No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026.

Que los términos generales y condiciones pactadas en el contrato de comisión con la sociedad comisionista RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., se establecieron en las cláusulas Tercera - forma de pago, Cuarta – Plazo y 5.2, Otras garantías, lo siguiente:

(...)

3. ***Pago:*** *El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:*

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación4:

1. *Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.*
2. *Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.*
3. *Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.*
4. *Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.*
5. *Evidencias del desarrollo de las actividades.*

PARAGRAFO No. 1: *Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.*

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO No. 2: *Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

*El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: **SEIS (06)** pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las*

PARAGRAFO 3: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditaciónde la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darsehasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. ***Plazo:*** *El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de SEIS (06) MESES, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.*

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes."

(...)

Por otro lado, lo estipulado en la cláusula 5.2 del contrato se dispuso eso:

(...)

Cláusula 5.2- Otras garantías. *El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas de forma individual, o de cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 892400038-2.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El comitente vendedor que resulte favorecido, en su calidad de comitente vendedor podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
b) *Patrimonio autónomo.*
c) *Garantía Bancaria*

- **Garantía de buen manejo e inversión del anticipo**: La garantía de buen manejo e inversión del anticipo será por el 100% del valor del anticipo, con un término de duración de la operación y cuatro (4) meses más
- ***Calidad del servicio**: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total de la negociación con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.*
- ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación, con vigencia igual al plazo de la operación y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.*
- ***Responsabilidad civil Extracontractual:** El Comitente vendedor deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del comitente vendedor, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.*

- *Tomador o Afianzado: Comitente vendedor.*
- *Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés.*
- *Cuantía: 200 SMLMV Vigencia: Igual al plazo de ejecución de la negociación "*

(...)

Que en los parámetros establecidos en el estudio previo y demás documentos como la Ficha Técnica de Negociación – FTN, se dispuso el plazo de la operación encargada de seis (06) meses, sin embargo, en el contrato se estipulo el plazo de ocho meses y quince días, situación que es contraria a la realidad, lo que permite entre ver que por error involuntario no se corrigió el plazo, a más de ello, ya que se dispuso en los demás documentos soporte y del presupuestos el plazo correcto de seis meses, por ello, se hace necesario la realización de la corrección del mismo.

De igual forma lo dispuesto en las garantías de la operación, en el contrato de comisión se estableció la garantía del pago de anticipo situación que para este contrato no se estipulo, por ello, se deberá realizar la corrección y modificarla por la garantía del cumplimiento de la operación tal y como se señala en los documentos como la FTN, lo mismo es para los Salarios Mínimos de la garantía de responsabilidad Civil Extracontractual será lo definido en la FTN, que es de 200 SMLV.

Esta corrección adquiere su fundamento, atendiendo a que en esta parte del proceso el operador se rige no por el contrato de comisión si no por lo establecido en la FTN, por ello es de resorte de esta entidad, que todos los documentos se encuentren coherentes y conforme a las estipulaciones legales que fueron publicadas, si bien, estos procesos que se adelantan a través de Bolsa permiten modificaciones a sus documentos finales, es importante que todos se encuentren en armonía.

Al respecto de la modificación de los contratos estatales el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Providencia: Junio 06 de 2018 (publicación autorizada el 10 de agosto de 2022), Referencia: Rad. 11001-03-06-000-2018- 00034-00 (2369), dice:

> *"Es importante precisar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, "no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. / Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad".*

Así las cosas, y teniendo como base los anteriores presupuestos y los documentos que los soportan, los cuales hacen parte integral del presente documento, se suscribe el Modificatorio No. 001 al Contrato de Comisión No. **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026/ CE-SGE-0001-2026**, del Trece (13) de febrero del 2026.

3. MODIFICACIONES

Las siguientes modificaciones al contrato de comisión No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026/ CE- SGE-0001-2026, el cual se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR: La cláusula. 3.0 forma de pago. 4.0 Plazo y 5.2 Otras garantías. Cláusula 5.2.- Otras garantías del contrato No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026/ CE- SGE-0001-2026 del trece (13) de febrero del 2026, que corresponde al de actualizar el valor máximo del servicio a adquirir así:

3. ***Pago:*** *El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:*

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación4:

6. *Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.*

7. *Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.*

8. *Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.*

9. *Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.*

10. *Evidencias del desarrollo de las actividades.*

PARAGRAFO No. 1: *Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.*

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO No. 2: *Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

*El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: **SEIS (06)** pagos por proporcionales a la actividad por efectivamento ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaria General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.*

PARAGRAFO 3: *Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos o información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditaciónde la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darsehasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. Plazo: *El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de **SEIS (06) MESES**, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.*

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes."

(...)

Cláusula 5.2- Otras garantías. El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas de forma individual, o de cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2 1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 892400038-2.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El comitente vendedor que resulte favorecido, en su calidad de comitente vendedor podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

d) *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
e) *Patrimonio autónomo.*
f) *Garantía Bancaria*

- **Cumplimiento de la operacion**: La garantía será por el 10% del valor de la negociacion, con un término de duración de la operación y cuatro (4) meses más
- ***Cumplimiento de la operación:*** *debe ser equivalente al 10% del valor total de la negociación con una*
- ***Calidad del servicio**: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total de la negociación con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.*
- ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación, con vigencia igual al plazo de la operación y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.*

- ***Responsabilidad civil Extracontractual:*** *El Comitente vendedor deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del comitente vendedor, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.*

 - *Tomador o Afianzado: Comitente vendedor.*
 - *Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés.*
 - *Cuantía: 200 SMLMV*
 - *Vigencia: Igual al plazo de ejecución de la negociación.*

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la isla de San Andrés Islas, a los

POR LA ENTIDAD ESTATAL:

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
Secretario General
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026
CE-SGE-0001-2026

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
COMISIONISTA:	RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla REYCA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.727.268,oo)
OBJETO:	CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL PARA LA *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA "*, SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.
ENCARGO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA
VALOR INICIAL:	DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE.

Entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la **SECRETARIA GENERAL** la cual está representada por **JOSE NORRELL MITCHELL NELSON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.188, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 0321 del 12 de Julio de 2024 y debidamente posesionado por el Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultado por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y Decreto de delegación No. 005 del 08 de enero del 2025, por una parte, quien para los efectos de este MODIFICATORIO se denominará en adelante **COMITENTE VENDEDOR**, y por la otra, la sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A** con sigla **REYCA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA.**, con matrícula mercantil No. 02149538 y NIT. 802.017.459-0, cuyo representante legal es **JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 91257874 expedida en Bucaramanga quien para efectos del presente contrato se denominarán **REYCA.**, conjuntamente se denominarán las partes, hemos convenido celebrar el presente contrato de modificatorio No. 001 al contrato de comisión **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones.

1. Que el trece (13) de febrero del 2026 se suscribió contrato de comisión No. **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026**, con **REYCA S.A.**, con NIT. 802.017.459-0, cuyo objeto es "***CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONFIERA A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA,***

PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD ESTATAL, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL PARA LA "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA ", SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.".

2. Que dicho contrato se perfeccionó para llevar a cabo el proceso de selección abreviada para elegir contratista que adelantara el encargo que consiste en ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA DE NEGOCIACIÓN".***

3. Que del encargo surtido el 26/02/2026 con número de operación No. 93355354 fue seleccionado el operador **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**, identificado con NIT. 900.322.373-9, valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($16.831.213.910) MCTE.**

4. Que los términos generales y condiciones pactadas para la forma de pago y plazo de la operación del servicio de vigilancia en el contrato de comisión con la sociedad comisionista RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., se estableció en las cláusulas 3.0 - forma de pago y 4.0- Plazo, no obstante revisado el documento contractual, el estudio previo, FTN y demás documentos contractuales, se evidencia que se dispuso el plazo de la operación encargada de seis (06) meses, sin embargo, en el contrato de comisión se estipulo el plazo de ocho meses y quince días, situación que es contraria a la realidad, lo que permite entre ver que por error involuntario no se corrigió el plazo, por ello, se hace necesario realizar la modificación del mismo y en consonancia ajustar los pagos a seis (06).

5. Por otro lado, en lo dispuesto en el numeral *"5.2 Otras garantías"* del contrato de comisión se estableció las garantías de la operación, indicando la garantía del pago de anticipo, situación que para este contrato no se estipulo, por ello, se deberá realizar la corrección y modificar la garantía por la de cumplimiento de la operación tal y como se señala en los documentos del contrato como la FTN, lo mismo es para los Salarios Mínimos de la garantía de responsabilidad Civil Extracontractual que se encuentra definida en la FTN, que se estipula en 200 SMLV.

6. Esta corrección adquiere su fundamento, atendiendo a que en esta parte del proceso el operador se rige no por el contrato de comisión si no por lo establecido en la FTN, por ello es de resorte de esta entidad, que todos los documentos se encuentren coherentes y conforme a las estipulaciones legales que fueron publicadas, si bien, estos procesos se adelantan a través de la Bolsa Mercantil y permiten modificaciones a sus documentos, es importante que todos se encuentren en armonía a la necesidad real de la Entidad.

7. Es por esto, que al servidor público le corresponde observar los principios y aplicarlos para evitar incoherencias en los servicios contratados, evitando dudas y confusiones en su ejecución para permitir la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

8. *Así las cosas y teniendo* como base los anteriores presupuestos y los documentos que lo soportan, los cuales hacen parte integral del presente documento, se suscribe el presente Modificatorio No. 001 al Contrato de Comisión **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026**, el cual se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - **MODIFICAR:** Las cláusulas La cláusula 3.0 forma de pago, 4.0 plazo y 5.2 Otras garantías, del contrato **CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 - CE-SGE-0001-2026** de fecha trece (13) de febrero del 2026, la cual quedara así:

(...)

3. ***Pago:*** *El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:*

Se efectuarán pagos de acuerdo a las facturaciones mensuales sobre el servicio prestado en el mes inmediatamente anterior una vez se reciba a satisfacción la prestación del servicio objeto de la presente negociación por parte de la Secretaria de General y o su supervisor delegado,
adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador con copia a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los
(03) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación4:

1. *Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.*
2. *Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.*
3. *Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de su radicación ante la supervisión.*
4. *Informe de actividades validado por el supervisor designado por el comitente comprador.*
5. *Evidencias del desarrollo de las actividades.*

PARAGRAFO No. 1: *Para el trámite del último pago al comitente vendedor, junto con los documentos para el trámite de pago, este deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de salarios, nómina, liquidaciones, vacaciones y demás obligaciones de orden laboral frente a todo el personal que prestó el servicio.*

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (03) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3) días hábiles, para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO No. 2: *Los pagos del servicio prestado se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los documentos requeridos para ello. El Comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, entendiéndose que el 100% será para la presente vigencia.

*El Comitente Comprador realizará pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio efectivamente prestados y de la siguiente manera: **SEIS (06)** pagos por proporcionales a la actividad por efectivamente ejecutados, previo recibo a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Secretaría General o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal*

PARAGRAFO 3: *Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos requeridos para ello. El comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.*

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la

presentación de los documentos e información señaledos que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través de la comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditaciónde la entrega. En todo caso, el comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

El comitente comprador procederá al recibo de los (bienes, productos o servicios) una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal, se acogerán a las disposiciones que el gobierno nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podria darsehasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta.

El comisionista vendedor no podrá acreditar la entrega en el SIB hasta tanto no se hayan emitido el recibo a satisfacción y los documentos objeto de entrega para pago no estén completos y correctos

4. Plazo: *El plazo para prestación del servicio objeto de la presente negociación será de **SEIS (06) MESES**, a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.*

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. De esta reunión se levantará un acta que contendrá la totalidad de aspectos tratados en la sesión de obligatorio cumplimiento para las partes."

(...)

(...)

Cláusula 5.2- Otras garantías. *El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas de forma individual, o de cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 892400038-2.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidos en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El comitente vendedor que resulte favorecido, en su calidad de comitente vendedor podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
b) *Patrimonio autónomo.*
c) *Garantía Bancaria*

- **Cumplimiento de la operacion**: La garantía será por el **10%** del valor de la negociacion, con un término de duración de la operación y cuatro (4) meses más.
- ***Cumplimiento de la operación:*** *debe ser equivalente al **10%** del valor total de la negociación con una*
- ***Calidad del servicio:*** *La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total de la negociación con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.*
- ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:*** *La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación, con vigencia igual al plazo de la operación y tres (3) años más contados a partir de la*

aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.

- ***Responsabilidad civil Extracontractual:*** *El Comitente vendedor deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del comitente vendedor, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.*

- *Tomador o Afianzado: Comitente vendedor.*
- *Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés.*
- *Cuantía: 200 SMLMV*
- *Vigencia: Igual al plazo de ejecución de la negociación.*

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA en vista de la presente modificación, se tiene que el operador presentó las garantías conforme a las estipulaciones establecidas en la FTN, por lo cual no es necesario requerir al operador.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones estipulaciones y cláusulas del Contrato de Comisión No. CO1.PCCNTR.9325924 DE 2026 / CE-SGE-0001-2026 que no son modificadas expresamente por este documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarios al presente otrosí, de igual forma lo que deba corregirse en la Plataforma SECOP II, atendiendo a lo que modificado.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio, se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de la suscripción de este por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la isla de San Andrés Islas, a los 27 días del mes de febrero.

POR LA ENTIDAD ESTATAL:

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
Secretario General
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

POR EL COMISIONISTA DE BOLSA:

JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN
Representante Legal
RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **4052**

Vigencia: 2.026

Fecha de Compromiso: 11 de febrero de 2026

Beneficiario RENTA Y CAMPO CORREDORES REYCA S.A. **Nit:** 802017459 - 0

No. C.D.P. : 2012 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 10 de enero de 2026 **Sin Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATOS

01 Contrato de Prestación de Servicios: 9325924 **Fecha:**6/02/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO,CON ARMAN,SIN ARMA,MEDIOS TECNOLOGICOS,MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACION-BOLSAMERCANTIL¥§CCPET§2.1.2.02.02.008§CPC1§85250§PROD§0§VAL1§¥85839191

Cto.Utilidad : SECRETARÍA GENERAL **Regional** NOMBRE DE LA REGION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.2.2.8.1 - 200	Servicios de Vigilancia - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	85.839.191,00
	Total Compromisos	$85.839.191,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Febrero	$85.839.191,00
Marzo	0,00
Valor Total Prog.	$85.839.191,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: AMAYA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **4053**

Vigencia: 2.026

Fecha de Compromiso: 11 de febrero de 2026

Beneficiario RENTA Y CAMPO CORREDORES REYCA S.A. **Nit:** 802017459 - 0

No. C.D.P. : 2013 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 10 de enero de 2026 **Sin Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATOS

01 Contrato de Prestación de Servicios: 9325924 **Fecha:**6/02/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO,CON ARMAN,SIN ARMA,MEDIOS TECNOLOGICOS,MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACION-COMISION¥§CCPET§2.1.2.02.02.008§CPC1§85250§PROD§0§VAL1§¥44727268

Cto.Utilidad : SECRETARÍA GENERAL **Regional** NOMBRE DE LA REGION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento		
03 - 2.1.2.2.2.8.1 - 200	Servicios de Vigilancia - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	44.727.268,00
	Total Compromisos	$44.727.268,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Febrero	$22.363.634,00
Marzo	22.363.634,00
Valor Total Prog.	$44.727.268,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: AMAYA

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Contratista	**SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**		**NIT**	**860.067.453-1**
Año	**2026**	**CONTRATO**		**No.CO1.PCCNTR.9325924**
Objeto	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA DE NEGOCIACION.**			
Periodo del Informe	**Desde:**	**1 de julio de 2026**	**Hasta:**	**31 de julio de 2026**

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
1	Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada que hará parte integral del contrato.	Durante el periodo evaluado, se garantizó la ejecución continua del servicio de vigilancia conforme a las condiciones, términos y especificaciones estipulados en la propuesta técnica y económica aceptada, la cual hace parte integral del contrato **No. CO1.PCCNTR.7676286**. Se evidencia cumplimiento en todos los inmuebles establecidos mediante monitoreo y control regular. **Anexo 01** -Evidencia Servicio de Vigilancia Según Oferta Pactada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
2	Prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con el objeto del contrato y a lo establecido en los documentos de la convocatoria pública y en su propuesta en las instalaciones de la Gobernación, sedes educativas y demás bienes que adquiere e indique la gobernación por intermedio de la supervisión, ubicada en la jurisdicción del departamento Archipiélago de san Andrés providencia y santa catalina isla, dentro del plazo establecido en el contrato.	El servicio de vigilancia se desarrolló de forma permanente y sin interrupciones en las instalaciones designadas por la Gobernación, incluyendo sedes educativas y administrativas ubicadas en San Andrés y Providencia. Las actividades se realizaron conforme a los lineamientos contractuales y bajo supervisión directa. **Anexo 01** -Evidencia Servicio de Vigilancia Según Oferta Pactada. **Anexo 02** -Encuestas de Satisfacción del Servicio.
3	El personal de vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales. Por lo que deberá realizar el estudio de seguridad respectivo teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad a desarrollar.	La empresa realizó el proceso de selección y validación del perfil de los vigilantes con base en criterios de idoneidad exigidos por la normativa vigente. Cada ingreso fue precedido por estudios de seguridad, verificación de antecedentes y requisitos legales. El Estudio de Seguridad al Personal que Ingresa reposa en los archivos de la empresa SOPROTECO. **Anexo 03** -Plantilla de Verificación de Idoneidad Personal de Ingreso.
4	Responder por la pérdida de bienes debidamente comprobada, cuando hubo falla en el cumplimiento de las obligaciones para el normal desarrollo del objeto del contrato.	Durante el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, no se reportaron incidentes relacionados con pérdidas de bienes atribuibles al contratista, lo que indica cumplimiento pleno de la obligación en los puestos asignados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
5	Contar con el relevo necesario para la vigilancia de 24 horas, de tal manera que en ningún momento un puesto quede desprovisto de servicio.	La empresa aseguró la presencia continua de personal en los puestos de vigilancia mediante relevos oportunos y coordinación directa por parte de cuatro supervisores. Se atendieron todas las novedades (incapacidades, calamidades, etc.) con cobertura del 100% del tiempo establecido. **Anexo 04** -Formato Control de Supervisión.
6	No exceder por ninguna razón la jornada laboral máxima establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que las personas encargadas de prestar el servicio de vigilancia disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por la misma persona.	Se implementó un esquema de turnos 2x2 para el personal de vigilancia, asegurando el cumplimiento del régimen laboral colombiano y los tiempos de descanso conforme a la normativa vigente. **Anexo 05** -Certificación del Contador y/o Revisor Fiscal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
7	Dotar al personal designado para la vigilancia del siguiente equipo mínimo requerido: Carné, credencial de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, Placa, uniforme completo, revolver, linterna, pito, radio teléfono portátil, detector de metales, minuta de servicio por puesto de vigilancia.	Se llevo a cabo la dotación del personal y posterior verificación de elementos de trabajo necesarios a cargo de los cuatro (4) supervisores en cada puesto de servicio fijo así: • Uniformes completos: Camisa, pantalón, corbata, botas. • Carnets. • Credencial de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada actualizada. • Tonfas. • Pitos. • Revolver. • Armas pragmáticas. • Linternas. • Detector de metales. • Teléfonos móviles. • Radios de comunicación. • Minutas de servicio. **Anexo 06** -Acta de Entrega de Dotación Masiva. **Anexo 07** -Evidencia Fotográfica Minuta. **Anexo 08** -Evidencia Fotográfica de Prestación del Servicio y Presentación Personal de vigilantes.
8	El personal de vigilancia deberá estar armado, cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto y registro de indumil.	Se verificó la vigencia de los salvoconductos y registros de Indumil de todas las armas asignadas en los puestos fijos, según la oferta pactada, manteniendo la documentación al día. **Anexo 09** -Relación de Salvoconducto, Registro Indumil de Armas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
9	Garantizar que el personal de servicio de vigilancia cumpla con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	El personal contratado cuenta con libreta militar, cursos de vigilancia actualizados y evaluaciones psicofísicas, cumpliendo con los requisitos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los Requisitos del Personal exigidos como empresa privada, reposan en los archivos de esta. **Anexo 03** -Plantilla de Verificación de Idoneidad Personal de Ingreso.
10	Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.	Se llevó a cabo un proceso de selección riguroso, verificando la experiencia, formación y habilidades del personal para asegurar su idoneidad en el desempeño de las funciones asignadas. **Anexo 03** -Plantilla de Verificación de Idoneidad Personal de Ingreso.
11	Realizar al personal de servicio de vigilancia la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio, relaciones interpersonales y atención al público.	Para este periodo no se llevaron a cabo capacitaciones, sin embargo, se proporciona evidencia de la capacitación realizada durante el periodo comprendido del 1 al 31 mayo de 2026, sobre: 1. Percepción del riesgo y fomentar el autocuidado. 2. Prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y otras adicciones. 3. Reporte de incidentes y accidentes de trabajo. 4. Manejo de turnos nocturnos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
12	Aportar el documento expedido por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad, tipo o clase de armas y demás especificaciones técnicas de las mismas.	Se anexa documento expedido por parte del ente competente con indicaciones y especificaciones técnicas de armamentos (incluidos los 9 especificados en el contrato), destinados para la prestación del servicio. **Anexo 09** -Relación de Salvoconducto y Registro Indumil.
13	Responder por el valor de las pérdidas o sustracciones que se presenten por negligencia, imprudencia, o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previa investigación de los hechos.	Durante el periodo evaluado, no se reportaron incidentes relacionados con pérdidas o sustracciones atribuibles al personal del contratista.
14	Mantener vigente la licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Se realizó revisión y control de licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la operación de medios tecnológicos y se encuentra vigente. **Anexo 10** -Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia.
15	Mantener vigente la licencia o autorización otorgada por el Ministerio de Comunicaciones, para las operaciones de las frecuencias radioeléctricas.	Se realizó revisión y control de licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la operación de las frecuencias radioeléctricas la cual a la fecha se encuentra vigente. **Anexo 11** -Licencia o Autorización de Frecuencias Radioeléctricas expedida por el Ministerio de Comunicaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
16	Mantener vigente la licencia otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la operación de medios tecnológicos.	Se realizó revisión y control de licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la operación de medios tecnológicos la cual a la fecha se encuentra vigente. **Anexo 12** -Licencia de Operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia.
17	El personal de vigilantes llevará a cabo la vigilancia y control de los sitios que le sean asignados de acuerdo con la programación que le entregue la Secretaría General.	Se elaboró la programación mensual de los puestos de vigilancia, asegurando cobertura continua y documentando novedades mediante minutas. **Anexo 01** -Evidencia Servicio de Vigilancia Según Oferta Pactada. **Anexo 08** -Evidencia Fotográfica de Prestación del Servicio y Presentación Personal de vigilantes.
18	Hacer rondas periódicas y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de los distintos edificios públicos encomendadas en cumplimiento del objeto contratado, Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del contrato designado por la Secretaría General de lo anterior, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada.	Se realizaron cuatro rondas diarias por cada puesto de vigilancia, verificando el cierre de puertas y ventanas y consignando novedades en las minutas. Se realiza revisión diaria por parte de los supervisores de las consignas estipuladas en el manual de funciones del vigilante en la minuta. **Anexo 13** -Evidencia Fotográfica Minuta.

19	Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes de incendios en los edificios públicos.	Se impartieron consignas específicas sobre el protocolo a seguir en caso de incendios y accidentes, instruyendo al personal en medidas preventivas. A su vez, se les reitera la orden de que cualquier novedad que ocurra en los puestos fijos de vigilancia que afecte los bienes inmuebles, sea consignada en la minuta y reportada al jefe del área, quien posteriormente se encargará de hacer el informe de reporta para entregar a secretaria general. Las instrucciones de prevención están encaminadas a la realización de acciones tales como: • Apagado de Luces de manera eficiente. • Reportar de manera inmediata humo, amenaza de incendio. • Reportar de manera oportuna al supervisor en turno cualquier accidente que se presente en su horario laboral, y que considere de gravedad para informe inmediato. Estas actividades son programadas de manera periódica y por rutas de servicios designadas por la empresa SOPROTECO. Durante el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2026, se llevaron a cabo jornadas de capacitación, sobre: 1. Percepción del riesgo y fomentar el autocuidado. 2. Prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y otras adicciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
		3. Reporte de incidentes y accidentes de trabajo. 4. Manejo de turnos nocturnos. **Anexo 04** -Formato Control de Supervisión.
20	Informar oportunamente a los coordinadores y autoridades sobre las situaciones anormales encontradas en un momento determinado.	Para el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, no se presentó novedad que clasifique en este item.
21	Contar oportunamente con los elementos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, como son: armas, bastón de mando, radio de comunicaciones, uniformes, etc. Cuya utilización este amparada bajo la ley y que sean de propiedad del contratista.	Para el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, se entregó dotación al personal nuevo ingresado, así: • Uniformes: Camisa, pantalón, corbata, botas. • Tonfas. • Armas pragmáticas. • Linternas. • Teléfonos móviles. • Radios de comunicación. • Elementos de bioseguridad. **Anexo 06** -Acta de Entrega de Dotación Masiva. **Anexo 07** -Evidencia Fotográfica Minuta. **Anexo 08** -Evidencia Fotográfica de Prestación del Servicio y Presentación Personal de vigilantes.
22	Notificar las fallas en el funcionamiento de sistemas eléctricos o daños en las instalaciones.	Se realizó revista diaria en los puestos de servicio en el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, evidenciando que no se presentaron fallas en el funcionamiento de sistemas eléctricos, ni daños en las instalaciones públicas. **Anexo 02** -Encuestas de Satisfacción.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
23	Llevar un libro de control, en el cual se anoten todas las observaciones que consideren necesarias, se firme la entrada y salida de los turnos del personal de vigilancia dejando constancia de las condiciones de entrega de los edificios públicos a cargo. El supervisor del contrato tendrá acceso a dicho libro y podrá realizar observaciones en el mismo.	Se asignó un libro de control (minuta) en puestos fijos de servicio, en donde se realizaron las observaciones de las consignas presentadas del periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, así mismo se realizó control de firma diarias de entradas de los turnos del personal de vigilancia, dejando constancia de las condiciones de entrega de los edificios públicos a cargo. **Anexo 04** -Formato Control de Supervisión. **Nota:** Ver Anexos de Minutas.
24	Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.	Se realizaron rondas periódicas en el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, por parte de los guardas de seguridad en el área objeto de vigilancia, con el fin de prevenir cualquier circunstancia que ponga en riesgo la integridad física de las personas que laboran en los puestos fijos en los que se prestó el servicio de vigilancia. **Anexo 14** -Evidencia Fotográfica Minuta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
25	Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato, dotados de radios de comunicación portátiles por cada vigilante.	Se realizó cumplimiento del servicio de vigilancia de 24 horas en el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, sin interrupciones, se mantuvo la presencia de vigilantes en los horarios estipulados, dotados de radios de comunicación portátiles en cada puesto fijo. **Anexo 02** -Encuestas de Satisfacción del Servicio. **Anexo 04** -Formato Control de Supervisión. **Anexo 08** -Evidencia Fotográfica de Prestación del Servicio y Presentación Personal de vigilantes.
26	Realizar seguimiento y evaluación, con carácter permanente, a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de éste.	Se realizó seguimiento a la correcta prestación del servicio de acuerdo con el objeto del contrato. Se realizó evaluación mediante aplicación de encuestas de satisfacción dirigido al personal de planta que labora en los puestos fijos en los cuales se presta el servicio de vigilancia, con el fin de verificar el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de vigilancia. **Anexo 02** -Encuestas de Satisfacción del Servicio. **Anexo 04** -Formato Control de Supervisión.
27	Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario encargado de la supervisión del contrato de la Entidad.	En el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, no se presentaron medidas especiales de control por parte del funcionario encargado de la supervisión del contrato de la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
28	Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita de la Entidad.	Para el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, no se presentó solicitud alguna que clasifique en este item.
29	Elaborar y presentar trimestralmente a la Secretaría General, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia. Así mismo elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o LA ENTIDAD se lo solicite.	Se presentarán estudios de seguridad que permitirán determinar las modificaciones en la estructura del servicio actual, de conformidad a las necesidades expuestas y evidenciadas en los puestos de servicio objeto del informe dentro de 3 meses a partir de la fecha de iniciación del contrato.
30	Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del funcionario encargado del manejo del contrato en la ENTIDAD.	Para el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, no se recibieron solicitudes de reubicación de puestos de servicio.
31	La empresa de vigilancia deberá ejercer una supervisión externa, con el fin de controlar la calidad en la prestación del servicio, a través de visitas periódicas, de las cuales deberá remitir evidencia al supervisor del contrato.	Se realizo supervisión por medio de revistas periódicas diarias a cargo de los cuatro (4) supervisores y guardas móviles en todos los puestos de servicio, en el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026. Esto con el fin de mejorar la calidad del servicio y evidenciar la efectiva prestación de este para conocimiento del supervisor del contrato. **Anexo 04** -Formato Control de Supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
32	Mantener debidamente capacitado el personal con el que se preste el servicio.	Para este periodo no se llevaron a cabo capacitaciones, sin embargo, se proporciona evidencia de la capacitación realizada en el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2026, se llevaron a cabo jornadas de capacitación, sobre: 1. Percepción del riesgo y fomentar el autocuidado. 2. Prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y otras adicciones. 3. Reporte de incidentes y accidentes de trabajo. 4. Manejo de turnos nocturnos.
33	No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras para lo cual debe tener autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados, reconocer y pagar a cada uno de los vigilantes el salario o compensaciones de conformidad con las normas vigentes, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley.	Se realizó programación de los puestos fijos y móviles de vigilancia con turnos 2x2 (Dos turnos de día, dos turnos de noche y dos descansos) teniendo en cuenta el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente, garantizando el total de horas semanales igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales. Se realizó pago correspondiente al salario personal de vigilancias de acuerdo con el servicio prestado y conforme a las normas vigentes. **Anexo 05** -Certificación del Contador y/o Revisor Fiscal.
34	Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de LA ENTIDAD no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente.	En el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2026, No se presentaron reportes sobre personal que no cumpla c30on el servicio de manera adecuada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
35	Tener actualizados los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y sus normas reglamentarias.	Se efectuaron los pagos parafiscales y laborales conforme a la normatividad vigente, garantizando la regularidad en las obligaciones del contratista. **Anexo 15** -Planilla Aportes Parafiscales. **Anexo 16** -Certificado de Aportes Parafiscales emitido por Contador y/o Revisor Fiscal.
36	Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar su renovación en el término exigido por la ley, antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario, por el simple acto de proponer se compromete a dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo con LA ENTIDAD el contrato suscrito, a partir de la fecha del vencimiento de la licencia de funcionamiento.	Se realizó revisión y control de licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual a la fecha se encuentra vigente. **Anexo 10** -Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
37	'El comitente vendedor adjudicatario con posterioridad a la rueda y antes de iniciar con la operación del servicio, al momento de suscribir el acta de inicio, deberá acreditar las hojas de vida de todos los vigilantes propuestos y el cumplimiento de los perfiles dispuestos para ellos, acompañando con los respectivos pantallazos de registro del personal ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada (RENOVA); cada vigilante deberá cumplir con el siguiente perfil: Tener mínimo Un (01) año de experiencia específica en Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar Curso de reentrenamiento en vigilancia vigente. Acreditar Situación militar definida lo cual no aplica para el personal femenino. No tener antecedentes penales, disciplinarios, ni fiscales, los cuales serán acreditados a través de las certificaciones que se emiten por el órgano correspondiente. Acreditar tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE o disponer de permiso válidamente emitido conformes las disposiciones legales vigentes, para laborar en el departamento.	Se presentaron las hojas de vida del personal asignado junto con los certificados de antecedentes y la experiencia específica en servicios de vigilancia, con posterioridad a la rueda y antes de iniciar con la operación del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
ítem	**Obligación**	**Actividad con Evidencia**
38	El comitente vendedor adjudicatario con posterioridad a la rueda y antes de iniciar con la operación del servicio, al momento de suscribir el acta de inicio, deberá acreditar las certificaciones del curso de especialización en entidades oficiales como vigilantes de por lo menos 64 de los vigilantes propuestos.	Se presentaron las hojas de vida del personal asignado junto con los certificados de antecedentes y la experiencia específica en servicios de vigilancia, con posterioridad a la rueda y antes de iniciar con la operación del servicio de las certificaciones de reentrenamiento en vigilancia para 64 vigilantes conforme a lo pactado en el contrato.

Constancia de lo anterior, se firma el presente informe el día 4 de agosto de 2026.

FACTURA DE VENTA – FOTO - CDP- RP- POLIZA - PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL - HOJAS DE VIDA – CUADRO CANTIDAD DE OPERARIOS - FOTOCOPIA DEL LIBRO DE VITACORA.

Carlos Felipe Rendón
Representante legal.
SOPROTECO LTDA

Dr. Christian Harvey Corpus
Secretario General